

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 4 de octubre de 2006, por la que se procede a la modificación de la de 19 de enero de 2006 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, en lo referente a la composición de la Comisión de Valoración.*

Con fecha 7 de febrero de 2006 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla.

Se procede ahora a la modificación de la composición de la Comisión de Valoración, en lo referente a la Presidencia.

Así, en la página número 482 del BOJA número 25, de 7 de febrero de 2006, en el Anexo II, Comisión de Valoración:

Donde dice «Presidente: Don Juan Rueda Gómez».

Debe decir «Presidenta: Doña María Luz Martínez Becerra».

Sevilla, 4 de octubre de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura del puesto de Director del Gabinete de Comunicación y Marketing, mediante contrato laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.*

En relación con el proceso selectivo convocado para la cobertura del puesto de Director del Gabinete de Comunicación y Marketing, mediante contrato laboral temporal, convocado por Resolución de 21 de agosto de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 4 de septiembre).

En uso de las competencias que me están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, he acordado:

Artículo primero. De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. La relación de aspirantes excluidos se publica en el Anexo de esta Resolución.

Asimismo, dicha relación de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PAS>.

Artículo segundo. De acuerdo con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 10 de octubre de 2006.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

#### ANEXO ASPIRANTES EXCLUIDOS

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
31231788L	FUENTES LOPEZ, ALFONSO	No poseer titulación exigida.
27341696D	MARRERO BLANCO, DAVID	No poseer titulación exigida.
75751194G	ZAMBRANO JIMENEZ, INMACULADA	Falta homologación título.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1742/2006, interpuesto por la Administración del Estado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección 1A, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la Administración del Estado recurso contencioso-administrativo núm. 1742/2006, contra el Acuerdo de 18 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, por

el que se convoca el concurso público para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre del ámbito local en Andalucía, para su gestión privada.

Por ello, y a tenor de lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1742/2006.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por el Decreto impugnado o cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la Administración demandante, para que en el plazo de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala.

Sevilla, 9 de octubre de 2006.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) (Expediente núm. 018/2006/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 18 de septiembre de 2006, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su Bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Paño rectangular de dimensiones vez y media más largo que ancho; compuesto por una franja vertical de color amarillo situada al tercio del paño cercano al asta; siendo los dos tercios restantes divididos en dos franjas horizontales de igual grosor, la superior de color rojo burdeos, y la inferior azul marino. El Escudo municipal queda enmarcado en la unión de las tres franjas de la Bandera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito recibido en esta Consejería el 3 de octubre de 2006, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su Bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción de la Bandera del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*ANUNCIO de 9 de octubre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 3 (AL3), convocada para el ejercicio 2006 al amparo de la Orden que se cita.*

Al amparo del artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este centro directivo hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 11 de la Orden de 29 de diciembre de 2005, se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de la Línea 3 (AL3).

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de este Delegación del Gobierno, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, estará expuesto en la página web de la Consejería: [www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion).

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, si perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 9 de octubre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Mater Inmaculata Mater Dolorosísima.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Mater Inmaculata Mater Dolorosísima, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Mater Inmaculata Mater Dolorosísima se constituye por la Primitiva Hermandad de los Nazarenos de Sevilla, Archicofradía Pontificia y Real de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y María Santísima de la Concepción, «El Silencio», mediante escritura pública de 9 de mayo de 2005, otorgada ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, con el número 2.341 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada ante el mismo notario bajo el núm. 2.988 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La atención y prosecución de fines de asistencia social, a través de la realización y el

desarrollo de programas asistenciales específicos relacionados con toda clase de colectivos necesitados. Preferentemente la Fundación implementará programas de atención y ayudas a drogodependientes, en fase de rehabilitación, y programas de ayuda y asistencia a personas desasistidas. Igualmente, la Fundación tiene también por objeto, de forma secundaria con relación a los fines del apartado anterior, el fomento, la difusión y la protección del patrimonio histórico y cultural de la Primitiva Hermandad de los Nazarenos de Sevilla, Archicofradía Pontificia y Real de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y María Santísima de la Concepción».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Alfonso XII, núm. 3, de Sevilla, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aporta una dotación inicial de 7.500 euros, desembolsada en su totalidad.

Quinto. Patronato y apoderamiento.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Asimismo consta en la escritura constitutiva apoderamiento general conferido por el Patronato a favor de don Antonio Rodríguez Cordero.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por persona legitimada para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Fundación que se constituye responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho antes manifestados, esta Dirección General,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Mater Inmaculata Mater Dolorosísima, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/1026.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir el apoderamiento general conferido por el Patronato a favor de don Antonio Rodríguez Cordero, en los términos que figuran en la escritura constitutiva.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S., El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Seniors.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Seniors, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Seniors fue constituida por la Sociedad «Residencia Familiares para Mayores, S.L.», el 13 de febrero de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante la Notaria doña Amelia Bergillos Moretón, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 594 de su protocolo.

**Segundo. Fines.**

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La atención y promoción del bienestar general de las personas mayores».

**Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.**

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Urbanización Alicate Playa, s/n, Residencia Seniors Marbella (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Cuarto. Dotación.**

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros, desembolsándose el 25%, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de cinco años desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

**Quinto. Patronato.**

El patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 y siguientes de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por persona legitimada para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del

Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

**RESUELVE**

Primero. Clasificar a la Fundación Seniors, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/1027.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S. El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y la renovación del Patronato de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA).*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y de la renovación del Patronato de Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA), sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El 5 de abril de 2005 y el 30 de junio de 2005 tuvieron entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitudes de don Juan Antonio Serrano Silva, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la renovación del patronato de la Entidad.

Por el Registro de Fundaciones se notificó a la Fundación la necesidad de proceder con carácter previo, a la modificación de sus Estatutos para su adaptación a la normativa vigente en materia de Fundaciones.

Segundo. Con fecha 27 de junio de 2006, se presente en el Registro de Fundaciones solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, adaptados a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. A las solicitudes se adjuntaron: Copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 11 de marzo de 2005, núm. 531, ante el notario don Juan Antonio Madero García, relativa a la renovación del patronato y cargos, y escritura autorizada de modificación de estatutos, otorgada el 12 de mayo de 2006, ante el mismo notario, registrada con el número 941 de su protocolo. Asimismo se acompaña diversos documentos de aceptación de Patronos con las formalidades legales.

Quinto. Las escrituras incorporan certificados de los acuerdos adoptados por el Patronato sobre la renovación de sus miembros, sobre la aprobación de la modificación de estatutos, así como el texto completo de éstos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria y de renovación del Patronato se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 40 y 18 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Igualmente, la renovación de los miembros del patronato ha sido notificada a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que ha prestado su conformidad en Acuerdos de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento de 13 de junio de 2005 y de 25 de mayo de 2006.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA), formalizados en escritura pública núm. 941, el 12 de mayo de 2006, ante el notario don Juan Antonio Madero García.

Segundo. Inscribir, como Patronos de la Fundación a: Don Antonio Dorado Soto (Presidente); don Juan Antonio Serrano Silva (Vicepresidente); don Manuel Garrido Mora (Secretario); don José Antonio Fernández Grau, doña Isabel García Bardón, don Benito Gil Yuste, doña Orfelina Hidalgo Espinosa, doña Inmaculada Marcos González, don Manuel Peralta de las Heras, don José Antonio Sánchez Herrera, don Juan García Torres y don Rafael Jiménez Martín (Vocales).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S., el Secretario General para la Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del nombramiento de Patrono de la Fundación Red Andalucía Emprende.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del nombramiento de Patrono de la Fundación Red Andalucía Emprende, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Santiago Ariza Reyes, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, así como del cese y nombramiento de Patrono.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de adaptación de estatutos, otorgada el 11 de julio de 2006 ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.565 de su protocolo, rectificada por la núm. 4.455, de 13 de septiembre de 2006.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 29 de junio de 2006 aprobando la adaptación de los estatutos fundacionales, así como su texto completo.

El nombramiento de Patrono, designado en razón del cargo de Director General de Investigación, Tecnología y Empresa, se acompañó del documento de aceptación conforme a los requisitos establecidos legalmente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria y del nombramiento de patrono se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 40 y 18 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 18 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Igualmente, el nombramiento de Patrono fue notificado al Protectorado que emitió acuerdo de conformidad el 1 de septiembre de 2006.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Red Andalucía Emprende protocolizados en escritura pública núm. 3.565, el 11 de julio, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, rectificada por la núm. 4.455, de 13 de septiembre de 2006.

Segundo. Inscribir el cese y el nombramiento, como Patronos de la Fundación, de don Miguel Toro Bonilla y de don Jacinto Cañete Rolloso, respectivamente.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de septiembre de 2006.- La Directora General, P.S. El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del nombramiento de patronos de la Fundación Manuel Rojas González.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Manuel Rojas González, sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 10 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña Mercedes Aguilar Fajardo, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria y del nombramiento de Patronos de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; asimismo, se modifica el artículo 8 relativo a la composición del Patronato.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 22 de junio de 2006 ante el notario don Manuel Rojas García-Creus, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 795 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 8 de junio de 2006, sobre aprobación de la modificación de los Estatutos y aceptación del cargo por los Patronos de la Fundación, así como el texto completo de aquéllos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria y del nombramiento de Patronos se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 40 y 18 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 30 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Asimismo, consta la conformidad del Protectorado al nombramiento y aceptación de Patronos, mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica de 30 de junio de 2006.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Manuel Rojas González protocolizados en escritura pública núm. 795, el 22 de junio de 2006, ante el notario don Manuel Rojas García-Creus.

Segundo. Inscribir, como miembros del Patronato a: Doña Mercedes Aguilar Fajardo (Presidenta); don Francisco Javier Martínez Fernández, don Augusto Méndez de Lugo, doña Carmen García Raya y doña Celia Gómez González (Vocales); y como Secretario no patrono, a don José María Calvo Rojas.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 27 de septiembre de 2006.- La Directora General, P. S. El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1182/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tres, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1182/2006, interpuesto por don Norberto del Saz Catalá, en nombre y representación de don Emilio Barreiro Cacho, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 14 de febrero de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Turismo, y frente a la Orden de 20 de marzo de 2006 por la que se nombran funcionarios de carrera

del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1471/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección 3.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección 3.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1471/2006, interpuesto por doña M.ª Teresa García Pérez, contra la Resolución de 23 de febrero de 2005, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de octubre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 272/2006 Negociado AM, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 272/2006 Negociado AM, interpuesto por don Modesto Robles Barrera, contra la Resolución de 20 de enero de 2006 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

número Dos de Huelva, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de octubre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 472/2006 Negociado MJ, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 472/2006 Negociado MJ, interpuesto por don Francisco Cobo Sabariego, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de la segunda entrega de la bolsa de trabajo para las categorías profesionales convocadas en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo III, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de octubre de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de julio de 2006.*

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de julio de 2006, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia

de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2006, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2006).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2.006, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de octubre de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Gemma Araujo Morales.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de julio de 2006.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del personal funcionario y laboral correspondientes al mes de julio de 2006, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

#### HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de acción social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio 2006, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2006).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2006, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquel que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 9 de octubre de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Gema Araujo Morales.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de junio de 2006.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción

Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

## HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Inspección y Evaluación, de fecha 20 de febrero de 2006, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2006.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva. Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante el mes de junio de 2006.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Huelva, 2 de octubre de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla que han sido presentadas durante los meses de marzo y abril de 2006, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante los meses de marzo y abril de 2006, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo periodo, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación, de tales errores o defectos.

A tales Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de Función Pública, en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo, (BOJA núm. 102, de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada a favor del titular de la Dirección General de Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 20 de febrero de 2006 (BOJA núm. 45, de 8.3.06) en la que se determina, para el ejercicio 2006, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 6 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar a través de la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracion-publica/> (Acceder al perfil de Profesionales Públicos, apartado Administración General).

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas durante los meses de marzo y abril de 2006, así como las que fueron objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 6 de octubre de 2006.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondientes a las solicitudes presentadas durante los meses de marzo y abril de 2006.*

Examinadas las solicitudes presentadas durante los meses de marzo y abril de 2006, relativas a la modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

## HECHOS

Primero. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Segundo. La Sección 1.ª del Capítulo II del referido Reglamento, regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Con la publicación de la presente Resolución se procede a efectuar requerimiento, concediendo plazo para la subsanación de los defectos causantes de la exclusión provisional, referente a las solicitudes presentadas durante los meses de marzo y abril de 2006.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los artículos 13 y siguientes de la referida Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

Segundo. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

En virtud del Decreto 132/2005, de 24 de mayo, (BOJA núm. 102, de 27.5.05), por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 1 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la competencia anteriormente enunciada en favor del titular de la Dirección General de la Función Pública ha sido asumida por el Director General de Inspección y Evaluación.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre los meses de marzo y abril de 2006, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla; no obstante lo anterior, se podrán consultar, a través de la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/> (acceder al perfil de Profesionales Públicos, apartado Administración General).

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se dirigirán a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla y se presentarán en cualquiera de los Registros Generales o Auxiliares de los Organos Administrativos, de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 2006.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDO del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2006, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Atarfe (Granada) relativa al equipamiento «Casa de la Cultura».*

El Ayuntamiento de Atarfe (Granada) ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho municipio, que tiene por objeto una nueva ordenación que conlleva cambios en la calificación del suelo en una nueva parcela de uso equipamiento para ubicar la «Casa de la Cultura».

La aprobación inicial de la Modificación se realizó mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2002 y la aprobación provisional mediante sucesivos acuerdos de 22 de julio de 2002 y 25 de marzo de 2004. Con posterioridad se ha aprobado un documento de Texto Refundido con fecha 30 de septiembre de 2004.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente procedimiento se resolverá con arreglo a la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 TRLS92) para las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres, ya que la aprobación inicial de la Modificación de referencia se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 7/2002.

La competencia para la Resolución sobre la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno según el artículo 4.3.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de aplicación en virtud del mencionado apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ley 7/2002; previo informe favorable de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y del Consejo Consultivo de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 21 de abril de 2006, la Consejera de Obras Públicas y Transportes, informó favorablemente esta Modificación. Asimismo, con fecha 26 de junio de 2006 ha sido emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía. En ambos casos con la observación de que los usos pormenorizados propuestos de comercial, recreativo y esparcimiento no pueden tener el carácter de privados lucrativos.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2006,

## ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Atarfe (Granada) relativa al equipamiento «Casa de la Cultura» por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación

son acordes con la legislación urbanística vigente; debiendo mantener la condición de dominio y uso público el conjunto del Sistema General.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 31 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención a Trébol Inmueble.*

Examinado el expediente relativo a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada «Unidad de ejecución La Ramira» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

#### HECHOS

I. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, de 17 de febrero de 2005, se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Unidad de Ejecución La Ramira, sita en el término municipal de Bollullos Par del Condado, promovida por Trébol Inmueble, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

II. Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son, según se desprende de la Cédula de Calificación Provisional, las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.  
Edificabilidad total: 7.023,93 m<sup>2</sup>t (73 viviendas).  
Edificabilidad de Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de protección pública: 7.023,93 m<sup>2</sup>t (73 viviendas).

III. La Cédula de Calificación propone, por un lado, la concesión de la subvención prevista en el artículo 41 del citado Real Decreto por importe de 27.236,24 euros, equivalente al 20% del presupuesto protegible de la actuación, que asciende a 136.181,21 euros. Y por otro, la percepción del 18% sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma, que asciende a 24.512,62 euros.

IV. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

CONCEPTOS	IMPORTE	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T
Adquis.suelo											
Planeamiento	11.257,78	9,04									
Urbanización	124.923,43		15,16	15,16	15,16	15,16	15,16	15,16			
TOTAL	136.181,21										

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 8 de junio de 2003, para la calificación de la actuación Unidad de Ejecución La Ramira como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Segundo. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 10.720,18 euros correspondiente a la anualidad 2005. La cantidad de 16.516,06 euros, correspondiente a las siguientes anualidades, estarán supeditadas a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. De los datos existentes en esta Delegación Provincial se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por 10.720,18 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.21. Proyecto presupuestario 1994/210227.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de la subvención quedará supeditado al libramiento por el Ministerio de Fomento de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de ayudas complementarias, otorgar a Trébol Inmobiliario la subvención de 24.512,62 euros, que equivale a 18% con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.03.21. Proyecto presupuestario 1999/210938.

Subvención complementaria Junta de Andalucía: 24.512,62.  
Anualidad 2008: 24.512,62.

Sexto. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva resolver sobre la concesión de las ayudas de las actuaciones protegidas en materia de suelo.

Séptimo. El pago de la citada ayuda se realizará por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, según el apartado 4 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión de la subvención.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial,

## RESUELVO

1.º Conceder a Trébol Inmobiliaria la subvención prevista en el artículo 41 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada «Unidad de Ejecución La Ramira», por un importe de 10.720,18 euros, correspondiente a las tres primeras fases. La cantidad de 16.516,06 euros, correspondiente a las siguientes fases, estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Conceder a Trébol Inmobiliaria la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevista en el artículo 127 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para la financiación de la citada actuación, por un importe de 24.512,62 euros, correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta Andalucía: 24.512,62.  
Anualidad 2008: 24.512,62.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Huelva, 31 de agosto de 2006.- El Delegado, P.V. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Francisco López Arboledas.

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones del Programa de Orientación Profesional en base a las Ordenes que se citan.*

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2006, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de enero de 2004, modificada por la de 23 de septiembre de 2004, y modificada a su vez por la de 9 de noviembre de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.31.18.18.763.00.321.1.

3.1.14.31.18.18.763.00.321.9.2007.

Expediente: GR/OCO/00003/2006.

Entidad: Ayuntamiento de Montefrío.

CIF: P 1813700J.

Importe: 48.774,92 euros.

Expediente: GR/OCO/00004/2006.

Entidad: Ayuntamiento de Motril.

CIF: P 1814200J.

Importe: 120.311,45 euros.

Expediente: GR/OCO/00011/2006.

Entidad: Consorcio Montes Orientales.

CIF: P 6800009J.

Importe: 119.318,65 euros.

Expediente: GR/OCO/00013/2006.

Entidad: Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira.

CIF: P 6800010H.

Importe: 183.068,49 euros.

Expediente: GR/OCO/00014/2006.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.

CIF: P 1800011G.

Importe: 48.774,91 euros.

Expediente: GR/OCO/00015/2006.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina.

CIF: P 6800013B.

Importe: 62.052,53 euros.

Expediente: GR/OCO/00016/2006.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza.

CIF: P 1800019J.

Importe: 65.033,21 euros.

Expediente: GR/OCO/00017/2006.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix.

CIF: P 1800010I.

Importe: 101.863,70 euros.

Expediente: GR/OCO/00018/2006.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huéscar.

CIF: P 1800031E.

Importe: 65.033,20 euros.

Expediente: GR/OCO/00019/2006.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

CIF: P 1800022D.

Importe: 97.549,84 euros.

Expediente: GR/OCO/00021/2006.

Entidad: Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín.

CIF: P 1800006G.

Importe: 99.256,94 euros.

Expediente: GR/OCO/00022/2006.

Entidad: Mancomunidad Río Monachil.

CIF: P 1800001H.

Importe: 46.064,84 euros.

Expediente: GR/OCO/00023/2006.

Entidad: Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur.

CIF: G 18609369.

Importe: 48.774,91 euros.

Expediente: GR/OCO/00024/2006.

Entidad: O.A.L de Promoción Económica y Empleo del Ayto. de Albolote.

CIF: P 6800408D.

Importe: 94.733,54 euros.

Expediente: GR/OCO/00025/2006.

Entidad: O.A.L de Promoción Económica y Empleo del Ayto. de Huétor Tájar.

CIF: P 6810202I.

Importe: 65.033,20 euros.

Expediente: GR/OCO/00028/2006.  
Entidad: Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayto. de Granada.  
CIF: P 68089061.  
Importe: 185.344,67 euros.

Expediente: GR/OCO/00031/2006.  
Entidad: Ayuntamiento de Loja.  
CIF: P 1812300J.  
Importe: 120.311,45 euros.

Granada, 10 de octubre de 2006.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 660/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 660/2006, interpuesto por CC.OO. contra la Orden de la Consejería de Salud de 11 de octubre de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los enfermeros y enfermeras del Quirófano de Urgencias y del Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital Maternal del Area Hospitalaria Virgen del Rocío, en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de octubre de 2006.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 2 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 796/2006, promovido por doña M.ª del Carmen Borrero Carrasco y doña M.ª del Rocío Torres García-Carranza, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado núm. 796/2006, interpuesto por doña M.ª del Carmen Borrero Carrasco y doña M.ª del Rocío Torres García-Carranza contra la Resolución de esta Delegación

Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 18 de julio de 2006, que estima parcialmente las reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Bienaventurada Virgen María», de Sevilla por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 796/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 2 de octubre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla en el recurso núm. 810/2006, promovido por don Angel Valera Angel, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 810/2006, interpuesto por don Angel Valera Angel contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 25 de julio de 2006, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Santa María del Valle», de Mairena del Aljarafe (Sevilla), por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 810/2006. De conformidad con lo

previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de octubre de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 10 de octubre de 2006, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la siguiente Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias.

«El Decreto 204/1995, de 9 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23, que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias, y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

En el párrafo tercero del citado artículo se prevé la delegación de las citadas competencias en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

Por resoluciones anteriores de esta Sección de Información y Registro dependiente de la Secretaría General Técnica se delegaron competencias para la autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la entonces Consejería de Asuntos Sociales, en las personas titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de dichas resoluciones.

Tras la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, razones organizativas y de eficacia administrativa aconsejan revocar las citadas delegaciones y establecer nuevas delegaciones en el ámbito de esta Consejería.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley 30/1992, y en el artículo

47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## RESUELVO

Primero. Delegar en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo, la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Segundo. En las copias que sean autenticadas en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, a 10 de octubre de 2006, La Jefa de Sección e Información y Registro. Fdo.: Esperanza Arriola Ríos.»

Sevilla, 11 de octubre de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Pérez Campanario.

## ANEXO

### Viceconsejería

Sv. de Coordinación.  
- Ng. de Gestión (Cód. 2565310).

Sv. de Insp., Eval. y Control de Centros.  
- Asesor Técnico Evaluación y Control (Cód. 3200410).  
- Asesor Técnico Evaluación y Control (Cód. 1582410).  
- Asesor Técnico Inspección (Cód. 8552810).  
- Asesor Inspección (Cód. 3200510).  
- Intervención Delegada.  
- Sección de Gestión (Código 723710).

### Secretaría General Técnica

Sv. de Personal.  
- Sección de Planificación y Provisión (Código 723910).

Sv. de Legislación y Recursos.  
- Dp. Recursos y Reclamaciones (Cód. 725210).  
- Dp. Seguimiento Legislativo (Cód. 417810).  
- Asesor Técnico (Cód. 9593610).  
- Un. Tramitación (Cód. 1580510).

Sv. de Documentación y Admón. General.  
- Ng. Registro (Cód. 724510).

Sv. de Contratación.  
- Sc. Contratación (Cód. 2674910).  
- Sc. Patrimonio e Inventario (Cód. 729710).

Sv. de Gestión Económica y Presupuesto.  
- Sc. Habilitación (Cód. 1668610).

Sv. de Obras y Equipamientos.  
- Dp. Obras y Equipamientos (Cód. 730410).

Oficina de Pensiones e Instituciones.  
- Dp. Fundaciones (Cód. 727510).

Sv. de Asistencia Técnica y Seguimiento.  
- Dp. Gest. y Seguimiento Prest. Periódica (Cód. 1624310).

Sv. de Gestión Económica Pensiones.  
- Sc. Nóminas y Pensiones (Cód. 1828010).

- Auxiliar Administrativo (Cód. 3299610).-

## D. Gral. de Infancia y Familias

- Sv. de Protección Jurídica del Menor.
- Dp. de Gestión de Proc. Admivo. (Cód. 7851810).

- Sv. de Centros de Protección de Menores.
- Dp. de Coordinación de Centros (Cód.7852410).
- Dp. de Calidad de Centros (Cód. 7852210).
- Dp. de Gestión de Centros (Cód. 7852610).
- Dp. de Registro de Centros de Menores (Cód.1586110).

- Sv. de Prevención y Apoyo a la Familia.
- Dp. de Prevención (Cód. 7853110) .
- Dp. de Apoyo a la Familia (Cód. 7853310).
- Dp. de Gestión de Prog. y Prestaciones (Cód. 7853610).

- Sv. de Primera Infancia.
- Dp. de Programas de Primera Infancia (Cód.7854110).
- Dp. de Gest. de Centros Socioeduc. Subv. (Cód.7854510).
- Dp. de Gest.de Centros Socioeduc. Pro. (Cód. 7849410).

- Sv. de Medidas de Integración Familiar.
- Dp. de Adopción (Cód. 1583310).
- Dp. de Acogimiento Familiar (Cód. 1583610).

- Sv. de Adopción Internacional.
- Dp. de Tramitación de Expedientes (Cód. 7850510).
- Dp. de Análisis Internaci. y Entidades (Cód. 9594510).

## D. Gral. de Personas Mayores

- Gabinete Técnico.
- Dp. Prestaciones (Cód. 9597910).

- Sv. de Planificación y Gestión Programas.
- Dp. Programas y Evaluación (Cód. 1624810).
- Dp. Gestión Administrativa y Formación (Cód. 9598310).

- Sv. de Gestión Centros de Mayores.
- Dp. Autorización y Acreditación Centro (Cód. 1624410).
- Dp. Gestión Centros (Cód. 727210).

## D. Gral. de Personas con Discapacidad

- Sv. de Valoración y Orientación.
- Dp. Valoración y Orientación (Cód. 1625110).
- Un. Gestión (Cód. 9596410).

- Sv. de Prestaciones.
- Dp. Prestaciones no Periódicas (Cód. 726510).
- Un. Gestión (Cód. 726610).

## D. Gral. de Servicios Sociales e Inclusión

- Oficina de Planificación y Gestión.
- Dp. Registro de Centros (Cód. 3205510).
- Ng. de Coordinación de Programas (Cód. 1672410).

- Secretaría para la Comunidad Gitana.
- Auxiliar Administrativo (Cód. 1783510).

- Sv. de Movimientos Migratorios.
- Dp. Movilidad Laboral (Cód. 1781510).

- Sv. de Acc. Comun. y Pr. In.
- Dp. Comunitarios (Cód. 727710).
- Dp. Inserción (Cód. 3205910).
- Ng. Tramitación y Expedientes (Cód. 3206110).

- Sv. de Barriadas (Cód. 1783310).

## D. Gral. Drogodependencias y Adicciones

- Sv. de Ordenación Administrativa.
- Dp. Gestión Económica (Cód. 7109410).
- Dp. Formación (Cód. 3204010).

- Sv. de Evaluación y Control Programas.
- Un. Gestión (Cód. 3204110).

- Sv. de Coordinación Asistencial.
- Un. Gestión (Cód. 3204510).

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se hacen públicos los extractos de las Tablas de Valoración aprobadas por la Orden que se cita.*

La Orden de 1 de septiembre de 2006, de la Consejería de Cultura, aprueba las Tablas de Valoración elaboradas por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos a partir de los Estudios de Identificación y Valoración de las series documentales analizadas en su sesión de 23 de febrero de 2006, las cuales corresponden a las siguientes series documentales producidas por la Administración de la Junta de Andalucía:

- Expedientes de nóminas y de cuotas, prestaciones y seguros sociales (código 50).
- Informes de homologación de requisitos funcionariales (código 51).
- Expedientes de autorización de bases para la convocatoria de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario (código 52).
- Expedientes de nombramientos de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles (código 53).
- Expedientes de nombramientos de Notarios (código 54).
- Expedientes del programa de bonificación del 50% del precio del billete de viajes interurbanos a personas mayores de 65 años (B-50): expedientes individuales y expediente general de la convocatoria para la firma de convenios con las empresas de transportes (código 55).

Por ello, en función de las atribuciones conferidas en el artículo 17.3 de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 2000), esta Dirección General

**R E S U E L V E**

Publicar el extracto de las series documentales anteriormente citadas que figuran como Anexos 1 al 6.

Sevilla, 15 de septiembre de 2006.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.



**ANEXO 1**

Código de la serie	50	Denominación	Expedientes de nóminas y de cuotas, prestaciones y seguros sociales
<b>Procedencia y Unidad Productora</b>			
<b>Organismo</b>	<b>Unidad Admva. / Función</b>		<b>Fecha inicial</b>
Organismo de la Junta de Andalucía	Sv. de Administración Interior y Asuntos Generales/ Sv. de Gestión Económica/Sv. de Personal Intervención Delegada		1982
			1984
<b>Fecha final</b>			

**Resolución**

Se podrá eliminar la serie existente en el órgano gestor, excepto los documentos TC1 y TC2 sellados por la entidad bancaria, si fuera el caso, y una vez constatada en caso contrario la existencia de éstos en la serie de la Intervención. Se conservará la serie existente en la Intervención Delegada de cada organismo. La referida eliminación se realizará en el Archivo Central, una vez recibidas y cotejadas ambas series. El ámbito de aplicación de la presente tabla de valoración abarca el periodo comprendido entre 1982 y 2000, fecha en que implantó el sistema de información de recursos humanos de la Junta de Andalucía (SIRHUS).

**ANEXO 2**

Código de la serie	51	Denominación	Informes de homologación de requisitos funcionariales
<b>Procedencia y Unidad Productora</b>			
<b>Organismo</b>	<b>Unidad Admva. / Función</b>		<b>Fecha inicial</b>
Consejería de Gobernación	Secretaría General para la Administración Pública/ Dirección General de la Función Pública / Sv. Gestión Personal Funcionario		1994
Consejería de Gobernación y Justicia	Secretaría General para la Administración Pública/ Dirección General de la Función Pública / Sv. Gestión Personal Funcionario		1997
Consejería de Justicia y Administración Pública	Secretaría General para la Administración Pública/ Dirección General de la Función Pública / Sv. Planificación Recursos Humanos		2000
<b>Fecha final</b>			

**Resolución**

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total. La eliminación se realizará en el Archivo Central a los dos años a contar desde la finalización del procedimiento administrativo al que sirve (nombramiento de Puesto de Libre Designación). De los expedientes susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de un expediente por año.

**ANEXO 3**

Código de la serie	52	Denominación	Expedientes de autorización de bases para la convocatoria de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario
<b>Procedencia y Unidad Productora</b>			
<b>Organismo</b>	<b>Unidad Admva. / Función</b>		<b>Fecha inicial</b>
Consejería de Justicia	Secretaría General para la Administración Pública/ Dirección General de la Función Pública / Sv. Gestión Personal Funcionario		1997
Consejería de Justicia y Administración Pública	Secretaría General para la Administración Pública/ Dirección General de la Función Pública / Sv. Planificación Recursos Humanos		2000
<b>Fecha final</b>			

**Resolución**

A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total. La eliminación se realizará en el Archivo Central a los dos años a contar desde la finalización del procedimiento administrativo al que sirve (convocatoria de concurso). De los expedientes susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de un expediente por año.

**ANEXO 4**

Código de la serie	53	Denominación	Expedientes de nombramientos de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles
--------------------	----	--------------	--

<b>Procedencia y Unidad Productora</b>			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Gobernación	Dirección General de Justicia/ Sv. Asuntos Generales	1983	1985
Consejería de Gobernación	Dirección General de Administración Local y Justicia/ Sv. de Justicia	1986	1997
Consejería de Justicia y Administración Pública	Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia/ Sv. de Entidades y Asistencia Jurídica Gratuita	1997	2000
Consejería de Justicia y Administración Pública	Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia/ Sv. de Entidades y Asistencia Jurídica Gratuita	2000	2002
Consejería de Justicia y Administración Pública	Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia/ Sv. de Colegios Profesionales y Asistencia Jurídica Gratuita	2002	2002

**Resolución**

Se conservará la serie en su totalidad.

**ANEXO 5**

Código de la serie	54	Denominación	Expedientes de nombramientos de Notarios
--------------------	----	--------------	--

<b>Procedencia y Unidad Productora</b>			
Organismo	Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Gobernación	Dirección General de Justicia/ Sv. Asuntos Generales	1983	1985
Consejería de Gobernación	Dirección General de Administración Local y Justicia/ Sv. de Justicia	1986	1997
Consejería de Justicia y Administración Pública	Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia/ Sv. de Entidades y Asistencia Jurídica Gratuita	1997	2000
Consejería de Justicia y Administración Pública	Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia/ Sv. de Entidades y Asistencia Jurídica Gratuita	2000	2002
Consejería de Justicia y Administración Pública	Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia/ Sv. de Colegios Profesionales y Asistencia Jurídica Gratuita	2002	2002

**Resolución**

Se conservará la serie en su totalidad.

**ANEXO 6**

Código de la serie	55	Denominación	Expedientes del programa de bonificación del 50% del precio del billete de viajes interurbanos a personas mayores de 65 años (B-50); Expedientes individuales y Expediente general de la convocatoria para la firma de convenios con las empresas de transportes
--------------------	----	--------------	--

Procedencia y Unidad Productora		Unidad Admva. / Función	Fecha inicial	Fecha final
<b>Organismo</b>				
<b>Expedientes Individuales:</b>				
Instituto Andaluz de Servicios Sociales <sup>1</sup>	Sv. De Tercera Edad y Minusválidos		1991	1996
Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Gerencias Provinciales <sup>2</sup>	Sv. Mayores, Guarderías y Registro de Centros		1996	1999
Fundación Andaluza de Servicios Sociales	Sv. De Mayores		2000	2001 <sup>3</sup>
			2001	2003
<b>Expediente general de la convocatoria para la firma de convenios con las empresas de transportes:</b>				
Instituto Andaluz de Servicios Sociales <sup>4</sup>	Sv. De Tercera Edad y Minusválidos		1991	1996
Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Gerencias Provinciales <sup>5</sup>	Sv. Mayores, Guarderías y Registro de Centros		1996	1999
Fundación Andaluza de Servicios Sociales	Sv. De Mayores		2000	2001 <sup>6</sup>
			2001	2003

**Resolución**

**Expedientes individuales:** se le podrá aplicar una eliminación total. La eliminación se realizará en el Archivo Central a los cuatro años a contar desde la finalización de la tramitación administrativa.

De los expedientes susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de tres expedientes por convocatoria.

**Expediente general de la convocatoria para la firma de convenios con las empresas de transportes:** se podrá aplicar una eliminación parcial. Se conservará:

- el expediente general de cada convocatoria (elaboración disposición convocatoria, convenio e informe de seguimiento)
- y un vale de desplazamiento por convocatoria, pudiendo eliminarse el resto de la documentación.

La eliminación se realizará en el Archivo Central, a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del periodo de vigencia del convenio de que se trate.

La resolución de esta tabla de valoración únicamente afecta a la documentación producida por los Servicios Centrales de la Consejería productora.

Una vez que se coteje con la serie producida en los Servicios Periféricos la presente resolución podrá ser revisada, para su confirmación o modificación si así se determinase.

<sup>1</sup> Por Decreto 108/1988 este organismo autónomo pasa a adscribirse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

<sup>2</sup> Desde 1996, por Decreto 396/1996, de 2 de agosto, se modifica su adscripción manteniéndose como organismo autónomo en la creada Consejería de Asuntos Sociales hasta su extinción en el 2003 (Decreto 220/2003, de 22 de julio). Desde 1996 hay una "provincialización" en la gestión de los expedientes que pasan a tramitarse desde las Gerencias Provinciales.

<sup>3</sup> A partir del 2001 hasta el 2003 se gestionaron a través de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS).

<sup>4</sup> Por Decreto 108/1988 este organismo autónomo pasa a adscribirse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

<sup>5</sup> Desde 1996, por Decreto 396/1996, de 2 de agosto, se modifica su adscripción manteniéndose como organismo autónomo en la creada Consejería de Asuntos Sociales hasta su extinción en el 2003 (Decreto 220/2003, de 22 de julio). Desde 1996 hay una "provincialización" en la gestión de los expedientes que pasan a tramitarse desde las Gerencias Provinciales.

<sup>6</sup> A partir del 2001 hasta el 2003 se gestionaron a través de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS).

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Guadalimar», en el tramo que va desde la Tejera hasta la Venta Fernández, a su paso por el nuevo Sector 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Puerta de Segura, provincia de Jaén. (VP@112/2005).*

Examinado el Expediente de Deslinde y Desafectación parcial de la vía Pecuaria «Cordel de Guadalimar», en el término municipal de La Puerta de Segura, se ponen de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Guadalimar», en el término municipal de La Puerta de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1961 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 7 de diciembre, ambos del mismo año.

Segundo. Mediante Resolución de 13 de abril de 2005 del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acuerda el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadalimar», en el tramo que va desde la Tejera hasta la Venta Fernández, a su paso por el nuevo Sector 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Puerta de Segura, en Jaén.

El deslinde de esta vía pecuaria forma parte de la ruta para uso ganadero «Veranadero Sierras de Segura-Invernadero Comarca del Condado» con diferentes pasos ganaderos a través de distintos términos municipales, incluida en el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias Andaluzas para su recuperación con uso ganadero de prioridad 1.

Tercero. En virtud de Resolución de 13 de abril de 2005 de la Delegada Provincial de Medio Ambiente de Jaén, se acuerda iniciar procedimiento de desafectación de la vía pecuaria «Cordel de Guadalimar» en el tramo citado del mismo término municipal, ya que se trata de suelo clasificado por el planeamiento vigente como suelo urbano, siéndole de aplicación la Disposición Adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas.

Cuarto. Por Resolución de 5 de agosto de 2005 de la Delegada Provincial de Medio Ambiente de Jaén, se acordó la acumulación de ambos expedientes de deslinde y desafectación, dada su íntima conexión.

Quinto. El acto de apeo fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 129, de 7 de junio de 2005, habiéndose formulado alegaciones que serán objeto de consideración en los fundamentos de derecho.

Sexto. Instruido el procedimiento de deslinde y desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, el mismo fue sometido al trámite de información pública, anunciada debidamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 246, de 25 de octubre de 2005. A dicha proposición de deslinde y desafectación parcial se han presentado alegaciones en tiempo y forma que serán objeto de consideración en los fundamentos de derecho.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente expediente de deslinde y desafectación parcial en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 y 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. A las alegaciones producidas durante el acto de apeo, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- Don José Marín Gómez, solicita que se le tenga en cuenta en el expediente como interesado y facilita una dirección para notificaciones.

Contrastada su condición de interesado, se incorporan sus datos al expediente.

- Don José Sánchez Berjada, manifiesta su condición de interesado y facilita una dirección a efecto de notificaciones. Seguidamente señala su desacuerdo con los límites del paso de ganado a la altura de la estaca 11D, en base a las construcciones antiguas reflejadas también en fotografías antiguas, el paso de ganado discurría por el cruce de la carretera de los Pollos, más cercana a la carretera de Camarillas.

Con ocasión del inicio del expediente de deslinde, previamente a la exposición pública, se realizó una exhaustiva recopilación documental cuyo estudio, contrastado con los fotogramas de vuelo americano, ha servido de base para el trazado propuesto por la Administración, con un método de trabajo y una plasmación de linderos que ha de entenderse fiable y correcta. Por ello no cabe atender esta alegación.

- Don Juan Francisco Teruel Garvi, doña Ursula Trinidad Teruel y don Antonio Sánchez Martínez, manifiestan su desacuerdo con los límites señalados a la vía pecuaria porque han de estar más arriba, según su opinión.

Respecto de todos ellos puede darse por reproducido lo informado en contestación a las afirmaciones de don José Sánchez Berjada.

- El Ayuntamiento de La Puerta de Segura, indica que los linderos marcados no se ajustan a la clasificación aprobada, en especial los puntos de partida de Venta Fernández y la Tejera, ya que se ha tomado Venta Fernández como las edificaciones existentes en el margen izquierdo cuando realmente habrían de ser las edificaciones existentes al margen derecho de la carretera, coincidiendo con la descripción que de la vía pecuaria hace la clasificación.

En el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de la Puerta de Segura aprobado por O.M. 7 de noviembre de 1961, publicada en el BOE de 18 de noviembre del mismo año, se describe el recorrido del Cordel de Guadalimar en la dirección de Oeste a Este, partiendo desde el límite de términos con Puente de Génave y concluyendo en el LTM con Benatae; sin embargo en el deslinde propuesto, el recorrido se realiza en sentido contrario a la clasificación (esto es desde el Este, hacia el Oeste), de este modo la línea base derecha y los colindantes que le afectan, estarían descritos en la Clasificación como el lado izquierdo de la vía y viceversa si nos referimos al lado contrario.

Hay que tener en cuenta que para fijar los linderos de la vía pecuaria no solo se ha partido del trazado descrito de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal sino en todo el fondo documental anexo a la propuesta de deslinde, con un estudio pormenorizado del «vuelo americano» cuyos fotogramas reflejan el terreno en una fecha muy próxima a la redacción del Proyecto de Clasificación; en el mismo se aprecia una franja de paso de ganado, plantaciones leñosas y los predios de labor colindantes. Sobre esa franja de dominio público y sobre los límites de las parcelas colindantes de los años cincuenta se han superpuesto los linderos del «Cordel de Guadalimar» fijados en este deslinde.

- Don Manuel Rodríguez Narez, don Domingo Ferrer Fuentes y doña Ascensión Moreno Ruiz, manifiestan no estar de acuerdo con los límites marcados a la vía pecuaria, entendiéndose que deben marcarse más arriba.

Respecto a todos ellos puede darse por reproducido lo informado para don José Sánchez Berjada.

Cuarto Durante el período de exposición pública se han formulado alegaciones por doña Rosario Marín Domínguez y don Francisco Javier García Lázaro, que se informan como sigue:

- Doña Rosario Marín Domínguez, realiza las siguientes manifestaciones en su escrito de alegaciones:

1. Que en sus escrituras de propiedad de 1941 y en la nota simple registral, aparece que su finca linda al norte con la vereda real, figurando la finca libre de cargas y gravámenes. La finca cuenta además con una plantación de olivares con una antigüedad de 150 años.

2. Que del resultado de hacer una restitución fotogramétrica en base al vuelo americano de 1957 sobre el plano de la propuesta del deslinde, se deduce que el deslinde ha invadido completamente su finca, en particular la zona de arbolado.

3. Que don Juan Francisco Teruel, vecino de la zona, puede testificar que la mitad norte de su casa está construida sobre el Cordel de Guadalimar, de modo que el límite sur del Cordel coincide con la mitad de la pared oeste de la casa del Sr. Teruel.

4. Que adjunta copia de foto panorámica de los años 60 en las que se aprecia con nitidez el trazado del Cordel de Guadalimar, señalando que los árboles que se aprecian al norte del Cordel nada más pasar el Arroyo Gachamigas, fueron plantados indebidamente sobre el mismo según indicación de los vecinos colindantes, y que deduce que en el caso que se aprecia en la foto, debieron plantarse igualmente árboles con posterioridad a la realización de la foto.

5. Que en 1998 el Ayuntamiento de La Puerta de Segura solicitó a la Consejería de Medio Ambiente la desafectación en anchura del Cordel; que casi cinco años después, la Consejería informó favorablemente esa desafectación. Que dado el retraso en la tramitación de tal desafectación, el Ayuntamiento solicitó una modificación de trazado de la vía pecuaria en el Sector 2.

6. Que de forma unilateral y sin preaviso a los propietarios de las fincas afectadas, se gira visita al lugar por un técnico municipal y un técnico de la Consejería, emitiendo informe favorable a la modificación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Guadalimar» desde la Tejera a Arroyo Gachamigas en unos aproximadamente 240 metros, haciéndola pasar al menos por su finca con la ejecución del deslinde efectuado, obviando la desafectación en anchura realmente solicitada, y apoderándose de los terrenos de los propietarios que se pretenden usurpar.

7. Que considera esta propuesta de resolución un total atropello a la propiedad privada, privándole esta resolución de la posibilidad de enajenar su terreno, incluido en el Sector

2 de las vigentes Normas Subsidiarias del municipio, al convertirlo en dominio público.

8. Que estima injustificada la decisión de la Consejería de deslindar de esta forma el Cordel de Guadalimar, beneficiando al Ayuntamiento y perjudicando a propietarios que no debieran verse afectados por esta decisión.

9. Que en fotografía área del catastro oleícola de 1997 aparece su finca, teniendo al norte el Cordel de Guadalimar, como ya ha expuesto.

10. Que el Cordel de Guadalimar no ha pasado nunca por su propiedad sino que el Cordel pasaba por los terrenos que han sido edificados y modificados en su orografía por haberse realizado movimientos de tierra, contando además con un documento público, las escrituras de propiedad que aporta, donde se dice que su finca linda con el Cordel, solicitando por todo lo expuesto que se le restituyan los terrenos de su propiedad, rectificando el trazado del deslinde de la vía pecuaria.

Estas alegaciones se informan del siguiente modo:

1. y 2. El hecho de que la escritura pública de propiedad haga mención a vereda real es un reflejo evidente de la existencia del dominio público pecuario, sin que la descripción registral sea valedera de su ubicación exacta. En este sentido se manifiesta el Tribunal Supremo en sentencia de 27 de mayo de 1994 señalando que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Con el deslinde practicado no se invade terreno alguno ni se realiza ningún acto de apropiación; se está delimitando el dominio público declarado en el acto de clasificación de acuerdo a la anchura legal reconocida en el mismo, a saber, 37,61 metros; siendo este acto de clasificación, acto firme y consentido.

En cuanto al trazado establecido en el deslinde, se ha definido el mismo partiendo de la descripción de la vía pecuaria recogida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de La Puerta de Segura, aprobada por Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1961. No obstante, se ha formado un fondo documental, interpretando y comparando el resto de documentación histórica y cartográfica existente con el llamado «vuelo americano», que avalan el deslinde propuesto.

Por lo expuesto, no se trata de invasión de fincas colindantes sino de recuperar el dominio público pecuario en toda su anchura legalmente reconocida y que ha venido siendo ignorada por tales colindantes a lo largo de los años.

3. Respecto al testimonio aportado por la alegante del vecino D. Juan Francisco Teruel y en que fundamenta la discordancia del deslinde efectuado con su trazado histórico, puede darse por reproducido lo informado para las dos alegaciones anteriores.

4. El contenido de esta alegación se fundamenta en apreciaciones y deducciones de la alegante frente al estudio exhaustivo de los datos obrantes en el fondo documental del expediente, que han fundamentado el deslinde que nos ocupa.

5. En relación a las solicitudes de desafectación y modificación de trazado a que alude la alegante, se trata de un proceso complejo en el que a lo largo de este tiempo se ha intentado combinar el interés público por el mantenimiento de la vía pecuaria con los intereses municipales en el desarrollo de la ciudad. Si bien es cierto que la solicitud de desafectación inicial se cursó el 28 de agosto de 1998, también lo es que fueron detectadas en la elaboración del informe técnico sobre la misma, numerosas intrusiones, movimientos de tierra, y la reducción de la vía pecuaria a un camino de 5 metros de anchura. Como consecuencia de ello se tramitan las correspondientes denuncias para la restitución del terreno, así como se solicita al Ayuntamiento de La Puerta de Segura, mayor

y más detallada documentación del tramo de vía pecuaria a desafectar y sobre el instrumento urbanístico aplicable a los terrenos, con objeto de continuar las actuaciones previas al inicio del procedimiento de desafectación previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Sin embargo y tras estudiar la propuesta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura, y sus posibilidades, no resulta ser en ese momento una solución integral para el problema que suponía el desarrollo y ejecución del Sector 2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio. Por tal motivo se expone la posibilidad de plantear una modificación de trazado del tramo de vía pecuaria que no admite la desafectación a que se refiere la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999. La propuesta de modificación de trazado es aceptada por el Ayuntamiento que procede a su solicitud; pero la misma no puede llevarse a término dado que los requisitos exigidos reglamentariamente para su aprobación, entre ellos la integridad superficial de la vía pecuaria con el trazado alternativo propuesto, no resultaban garantizados.

En este contexto y dado que la vigente normativa sectorial y urbanística impide bloquear los desarrollos urbanísticos, toda vez que obliga a la Junta de Andalucía a velar por los intereses del dominio público pecuario, se opta por tramitar dos expedientes de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadalimar»: Uno desde la Venta Fernández hasta las proximidades de la A-317, con objeto de prevenir nuevas intrusiones derivadas del desarrollo del nuevo planeamiento urbanístico y que ha sido aprobado por Resolución de 11 de septiembre de 2006 del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente; y otro, al que se acumula expediente de desafectación, desde la Tejera a la Venta Fernández, con un recorrido de unos 250 metros, a su paso por el Sector 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que permitirá la rectificación de las inscripciones registrales de los particulares que han intrusado la vía pecuaria en este tramo, de acuerdo con el artículo 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 23.2 del Reglamento, así como permitir el desarrollo urbanístico del municipio, de acuerdo con la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 17/1999 y el artículo 112.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6-10. Las alegaciones coincidentes con esta numeración pueden resolverse dando por reproducida la contestación a la alegación 1 y 2. El apeo y la propuesta de deslinde realizados se han fundamentado en el estudio exhaustivo del Proyecto de clasificación aprobado otorgando a la vía pecuaria una anchura legal de 37,61 metros, y en el fondo documental existente, contrastado y comprobado con el «vuelo americano».

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por materia de competencias, a la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 3.1 y 2 de la Ley de Vías Pecuarias, ejercer las potestades administrativas en defensa a la integridad de las vías pecuarias; de este modo, una propuesta de deslinde fundamentada en su Proyecto de Clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1961, erigido como acto firme y consentido, y en el correspondiente fondo documental, no puede considerarse nunca como un acto de invasión, apropiación o expropiación.

Por todo lo expuesto, no pueden estimarse las alegaciones formuladas por doña Rosario Marín Domínguez.

- Don Francisco Javier García Lázaro, presenta escrito de alegaciones fuera de plazo, con el que viene a aportar varios documentos, entre ellos: certificación del Servicio de Vías Pecuarias, -Dirección General de Ganadería-, del Ministerio de Agricultura, de la descripción de la vía pecuaria «Cordel de Guadalimar»; copias cotejadas del «vuelo americano» de

la zona en cuestión; así como el informe emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de La Puerta de Segura de 2 de marzo de 2004. Con esta documentación insta a la Consejería de Medio Ambiente a defender la integridad de la vía pecuaria; a ejercitar de oficio las acciones judiciales correspondientes por la comisión de los delitos de los artículos 319 y siguientes, y 404 y siguientes del Código Penal, en la tramitación urbanística del Ayuntamiento de La Puerta de Segura en la zona; así como a adoptar las medidas de deslinde oportunas sin alterar la situación física y jurídica de la vía pecuaria, establecidas en el artículo 18.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, reservándose el Sr. García Lázaro, el ejercicio de las acciones judiciales que le correspondan.

Aunque no procede informar el escrito de alegaciones sintetizado por su presentación extemporánea, cabe señalar que este expediente versa sobre el deslinde del dominio público pecuario de un tramo del Cordel de Guadalimar y su desafectación parcial, habiendo observado en el mismo toda la normativa aplicable y habiéndose fundamentado la propuesta estrictamente en el proyecto de Clasificación y su fondo documental.

No procede aquí hacer valoraciones sobre la tramitación urbanística observada por el Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

Por lo que respecta a la desafectación parcial, la misma se encuentra debidamente fundamentada y justificada, tanto en su inicio como en la presente resolución.

Considerando que en el presente deslinde y desafectación parciales se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de deslinde y desafectación parciales junto al informe técnico que la acompaña, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 11 de julio de 2006, habiéndose interrumpido el plazo para la tramitación del expediente por Resolución de 23 de junio de 2006 del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente hasta la evaluación del preceptivo informe del Gabinete Jurídico,

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Guadalimar», en el tramo que va desde la Tejera hasta la Venta Fernández, a su paso por el nuevo Sector 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Puerta de Segura, provincia de Jaén, según las coordenadas que se anexan.

Aprobar la desafectación parcial de vía pecuaria «Cordel de Guadalimar», en el tramo que va desde la Tejera hasta la Venta Fernández, a su paso por el nuevo Sector 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Puerta de Segura, provincia de Jaén, con el condicionante de establecer una franja de no menos de 15 metros de anchura, ordenada en unas condiciones que compatibilicen adecuadamente su nueva función urbanística con el testimonio histórico como vía pecuaria, de modo que mantenga la continuidad del itinerario, y que el tratamiento de su urbanización procure mantener la memoria histórica y permita el tránsito ganadero que la vía pecuaria pudiera albergar, además de compatibilizar el resto de usos compatibles y complementarios.

Vía Pecuaria:  
Longitud: 288,95 metros.

Anchura: 37,61 metros.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de La Puerta de Segura, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 288,95 metros, la superficie deslindada de 9.488,24 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cordel de Guadalimar», tramo que va desde la Tejera, hasta la Venta Fernández, a su paso por el nuevo Sector 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que linda al:

Al Norte:

Nº Colindancia	Titular	Polígono y Parcela
2	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	VIAL
4	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	13/599
6	CANO SÁNCHEZ, INMACULADA; ALARCÓN GÓMEZ, JOSÉ EMILIANO; JIMÉNEZ MUÑOZ, JUAN	13/599
8	RUIZ BADENAS, ROSA-URIMARE; CARRARESI CAPARRINI, PEDRO LUÍS	13/599
10	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	13/599
12	FONTES JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA; LÓPEZ GÁLVEZ, MARÍA REMEDIOS	13/599
14	GALLEGO SÁNCHEZ, GERARDO; GONZÁLEZ HIGUERAS, LUZ MARÍA	13/599
16	ÁLVAREZ ROLDÁN, MARÍA ANGELES	13/599
18	HERRERO GIL DE MURO, JULIA; LILLO BELLÓN, ROMÁN; MEDINA AULADELL, ELISA	13/599
20	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	13/599
22	RAMOS RAMOS, ANTONIO	13/599
24	FRIAS CAZORLA JUAN, CARLOS	13/599
26	CHACÓN ALBA, FÉLIX JAVIER	13/599
28	MUÑOZ ROMERA, ANGELINA Y M <sup>o</sup> CARMEN; MARÍN GÓMEZ, JOSÉ; PORTERO HIERREZUELO, ROSARIO	13/599
30	TERUEL GARCÍA, PAULA ÁNGELA	13/599
7	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	13/9001
32	MOTA MARTÍNEZ, MARIANO	16/332

Al Este:

Nº Colindancia	Titular	Polígono y Parcela
	ZONA URBANA	
2	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	VIAL
4	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	13/599
6	CANO SÁNCHEZ, INMACULADA; ALARCÓN GÓMEZ, JOSÉ EMILIANO; JIMÉNEZ MUÑOZ, JUAN	13/599
8	RUIZ BADENAS, ROSA-URIMARE; CARRARESI CAPARRINI, PEDRO LUÍS	13/599
10	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	13/599
12	FONTES JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA; LÓPEZ GÁLVEZ, MARÍA REMEDIOS	13/599
14	GALLEGO SÁNCHEZ, GERARDO; GONZÁLEZ HIGUERAS, LUZ MARÍA	13/599
16	ÁLVAREZ ROLDÁN, MARÍA ANGELES	13/599
18	HERRERO GIL DE MURO, JULIA; LILLO BELLÓN, ROMÁN; MEDINA AULADELL, ELISA	13/599
20	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	13/599
22	RAMOS RAMOS, ANTONIO	13/599
24	FRIAS CAZORLA JUAN, CARLOS	13/599
26	CHACÓN ALBA, FÉLIX JAVIER	13/599
28	MUÑOZ ROMERA, ANGELINA Y M <sup>o</sup> CARMEN; MARÍN GÓMEZ, JOSÉ; PORTERO HIERREZUELO, ROSARIO	13/599
30	TERUEL GARCÍA, PAULA ÁNGELA	13/599
5	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	13/703
7	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	13/9001
9	CABELLOS CABELLOS, CRISPÍN	16/331

Al Sur:

Nº Colindancia	Titular	Polígono y Parcela
	ZONA URBANA	
1	ESTADO, MINISTERIO DE FOMENTO	13/9004
3	MARÍN DOMÍNGUEZ, ROSARIO	13/2
5	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	13/703
7	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	13/9001
9	CABELLOS CABELLOS, CRISPÍN	16/331

Al Oeste:

Nº Colindancia	Titular	Polígono y Parcela
1	ESTADO, MINISTERIO DE FOMENTO	13/9004
3	MARÍN DOMÍNGUEZ, ROSARIO	13/2
5	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	13/703
7	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	13/9001
32	MOTA MARTÍNEZ, MARIANO	16/332

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución, en cuanto a la desafectación parcial practicada a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA DESAFECTACION PARCIAL DEL «CORDEL DE GUADALIMAR», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA TEJERA HASTA LA VENTA FERNANDEZ, A SU PASO POR EL NUEVO SECTOR 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE LA PUERTA DE SEGURA, PROVINCIA DE JAEN

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan el contorno de la Vía		
1C	522439,146	4246054,661
2C	522422,150	4246060,180
3C	522402,980	4246067,230
4C	522395,250	4246070,740
5C	522389,250	4246061,280
6C	522384,213	4246053,481
7C	522452,683	4246021,491

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
2D	522441,836	4246065,517
3D	522407,984	4246082,152
4D	522393,568	4246089,219
5D	522386,278	4246092,799
6D	522357,646	4246107,406
7D	522350,631	4246110,886
8D	522322,071	4246125,689
9D	522296,162	4246139,719
10D1	522252,841	4246171,183
10D2	522244,990	4246175,558
10D3	522236,325	4246177,945
10D4	522227,340	4246178,208
10D5	522218,550	4246176,332
10D6	522210,457	4246172,424
11D	522194,293	4246162,073

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	522448,754	4246017,289
2I	522423,734	4246032,506
3I	522391,396	4246048,397
4I	522377,013	4246055,448
5I	522369,443	4246059,166
6I	522340,742	4246073,808
7I	522333,618	4246077,343
8I	522304,462	4246092,454
9I	522276,070	4246107,829
10I	522230,739	4246140,752
11I	522192,313	4246116,145

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de la Mancha», desde su proximidad a la mojonera de Segura de la Sierra, hasta el límite con el término municipal de La Puerta de Segura, en el término municipal de Orcera, provincia de Jaén (VP @934/04).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Mancha», en el tramo comprendido desde su proximidad a la mojonera de Segura de la Sierra, hasta el límite con el término municipal de La Puerta de Segura, incluido el Descansadero de la Noguera, en el término municipal de Orcera, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de la Mancha», en el término municipal de Orcera, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963, y publicada en el BOE de fecha 23 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 2004, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Mancha», en el término municipal de Orcera, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la Ruta Trashumante que discurre desde los Campos de Hernán Pelea a los Campos de Montiel, en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 9 de agosto de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 150, de fecha 1 de julio de 2005.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones por parte de varios interesados que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 271, de fecha 24 de noviembre de 2005.

Quinto. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones que igualmente son objeto de estudio en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de septiembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Mancha», en el término municipal de Orcera, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de apeo don José Olivares Romera aporta nuevo domicilio para futuras notificaciones, procediéndose a modificar dichos datos.

Doña Francisca Campos Pérez, en representación de su marido don Cándido Montalvo Montalvo alega ser propietaria de una serie de parcelas afectadas por el deslinde; a este respecto informar que se volvieron a comprobar los datos en la Gerencia Territorial de Catastro de Jaén de las distintas parcelas mencionadas por el alegante, figurando los titulares primitivos, por lo que no acreditando dicho cambio de titularidad, no procede modificar los datos de los propietarios, aunque se toma nota de la nueva dirección facilitada por el alegante para futuras notificaciones.

Don Joaquín Zorrilla Grimaldos y don Ramón Zorrilla Oliver manifiestan ser los nuevos propietarios de la parcela 56 del polígono 3 y de la parcela 44 del polígono 3 respectivamente, aportando nuevas direcciones para ser notificados; en este sentido decir que una vez comprobados los datos en Catastro, aparecen como propietarios los primitivos, y no acreditando dicha titularidad alegada, no se atiende a lo solicitado. El primer alegante también muestra su desacuerdo con el trazado desde los mojones 68 a 72, alegando que el paso de ganado iba más hacia la izquierda de la actual carretera, siguiendo el antiguo camino de Hornos el Viejo, cruzando la actual que sigue hasta el pueblo de Orcera bajo el Puente sobre las juntas del Trujala y el Río Orcera. A raíz de estas alegaciones se vuelve a estudiar tanto el fondo documental como documentación gráfica e histórica obrante en el expediente, además de realizarse un montaje del vuelo americano del año 1956, y se concluye que el trazado propuesto se corresponde con la descripción del proyecto de clasificación del término municipal de Orcera, así como con la franja de vía pecuaria respetada en los años 56 (vuelo americano), desestimándose los cambios propuestos.

Don Moisés Muñoz Pascual, en representación de doña Rogelia Oliver González alega no ser propietario de la parcela 10 del polígono 3; comprobados los extremos alegados, se confirma que el alegante aparece en Catastro como titular de la citada parcela.

Por su parte don Santiago Fernández Teruel, que según se desprende del acto de apeo su parcela no está afectada por el deslinde, solicita ser notificado para posteriores notificaciones; efectivamente se ha verificado que el alegante no es titular de fincas afectadas por el deslinde, pero se le incorpora como interesado para posteriores notificaciones.



Doña Eugenia Martínez Manzaneda manifiesta que la vía pecuaria nunca ha cruzado el río Trujala hacia su propiedad, entendiéndose que se está intrusando la misma. En este sentido sostiene que el procedimiento de deslinde se ha realizado conforme al Proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Orcera, croquis y descripción, en el cual queda claro que dicha vía pecuaria cruza el río Trujala.

Por último don Inocente Beteta Chumilla, como propietario de los terrenos colindantes al Descansadero de la Noguera, manifiesta su desacuerdo con parte del trazado del Cordel. Estudiada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dicha alegación se ha estimado, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde.

Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública del expediente por don José Joaquín, doña Pilar y doña Patrocinio Cano Zorrilla, en las que en primer lugar entienden la nulidad del expediente al otorgarle una anchura de 37,61 metros, cuando tanto en el Código Civil como en la Ley 3/1995 se le asigna una anchura máxima de 37,5 metros, considerando que no debe medir más de 20 metros, que es la anchura máxima establecida para la vereda, y nunca se ha conocido a dicho camino como «Cordel de la Mancha», no teniendo una anchura superior a 5 ó 6 metros, y en la documentación obrante en el expediente no aparece tampoco con esa denominación, además de alegar la falta de tránsito ganadero, sostener que se ha deslindado de acuerdo con el acto de clasificación, como establece el artículo 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, que determina que la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Anchura que, en este caso, responde al acto administrativo de Clasificación recogido en la Orden Ministerial, y que le otorga al Cordel una anchura de 37,61 metros, y el Cordel de la Mancha aparece en la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Orcera.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, de la Comunidad Autónoma de Andalucía «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma». En este sentido, la vía pecuaria se enmarca dentro de la Ruta Trashumante que discurre desde los Campos de Hernán Pelea a los Campos de Montiel, en la provincia de Jaén.

Don Ramón, don José Damián Ojeda Penalba y doña Eugenia Martínez Manzaneda alegan la titularidad registral de sus fincas, además de la disconformidad con el trazado porque según Escrituras antiguas la vía pecuaria lindaba con la margen derecha del río Trujala hasta llegar al caz de riego, realizándose un trazado por el otro lado del río pasando por las fincas de su propiedad. A esto último reiterar que se ha deslindado de acuerdo con el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Orcera, que literalmente recoge: «...penetra del término de la Puerta y río Guadalimar, sigue por la raya de los términos de Benatae y Orcera quedando el Molino de Benatae a la

izquierda, cruza el río Trujala, donde se deja la raya de Benatae...». Se ha hecho un estudio exhaustivo para determinar el límite de términos entre Benatae y Orcera (cartografía de distintos organismos oficiales, fotografías aéreas del vuelo americano...), y se concluye que el límite jurisdiccional se encuentra en el centro del río Trujala. Y con esa referencia se ha trazado la vía pecuaria que se deslinda, por el citado centro y conforme a la clasificación de vías pecuarias de Orcera.

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, puntualizar en primer lugar que aportan Escrituras de fecha posterior a la clasificación, y a este respecto hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados». La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 22 de diciembre de 2003 viene a confirmar lo expuesto anteriormente. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén,

con fecha 22 de junio de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

### RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Mancha», en el tramo comprendido desde su proximidad a la mojonera de Segura de la Sierra, hasta el límite con el término municipal de La Puerta de Segura, incluido el Descansadero de la Noguera, en el término municipal de Orcera, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 5.285,40 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

#### Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Orcera, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 5.285,40 metros, la superficie deslindada de 209.838 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Mancha», tramo: desde su proximidad a la mojonera de Segura de la Sierra, hasta el límite con el término municipal de la Puerta de Segura, que linda:

#### Al Norte:

- Cano Jiménez, Francisco
- Arroyo Córdoba, Pedro
- Palomares Alba, Valentín
- Herrerros Zorrilla, Vicenta
- Herrerros Zorrilla, Vicenta
- Cano Zorrilla, Patricio y José Más Otro
- Montalvo Montalvo, Cándido (Ramón Zorrilla Oliver)
- Floro Olivas, Rogelia
- Molina Feo, Manuel
- Zorrilla Molina, Joaquín
- Olivares Romera, José
- Diputación de Jaén
- Olivares Romera, José
- Olivas González, Rogelia
- Robles Blanco, Ramón
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Río Orcera
- Moreno Hoyo, María
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Río Trujala
- Diputación de Jaén
- Diputación de Jaén
- Carrión Mihi, Emilio
- Diputación de Jaén
- Vico Monteoliva Hm
- Carrión Martínez, Emilio
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Pozo García, Antonio
- Montalvo Zorrilla, Ángela
- Pozo García, Antonio
- Munuera Fuentes, Rosario
- Robles Crisol, Ramón Jesús
- Robles Navarro, Pedro
- Beteta Chinchilla, Jose Antonio e Inocente
- Diputación de Jaén
- Diputación de Jaén
- Beteta Chinchilla, Jose Antonio e Inocente
- Descansadero de La Noguera
- Beteta Chinchilla, Jose Antonio e Inocente
- García Tamayo, Dolores
- Moreno Cabeza, Palmira

- Moreno Cabeza, Palmira
- Límite de Términos entre Benatae y Orcera

#### Al Sur:

- Ayuntamiento de Orcera
- Nova Carriqui, Emilio
- Arroyo Córdoba, Pedro
- Palomares Alba, Valentín
- Ingelmo Ingelmo, Ildefonso (Joaquín Zorrilla Grimaldos)
- Herrerros Zorrilla, Vicenta
- Desconocido
- Diputación de Jaén
- Gallego Rodríguez, Eduardo
- Gallego Berjaga, Eduardo
- Montalvo Simón, Cándido (Francisca Campos Pérez)
- Cano Zorrilla, Patricio y Jose Mas Otro
- Ayuntamiento de Orcera
- Lamelas Zorrilla, Antonia Pa
- Desconocido
- Bermúdez Perona, Julián Teodoro
- Bermúdez Perona, Julián Teodoro
- Zorrilla Muñoz, María
- Navio Moreno, Félix
- Palazo Morcillo, Ángel
- Zorrilla Sarria, Eladio
- Pérez Fernández, Rosario
- Diputación de Jaén
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Río Trujala

#### Al Este:

- Cordel de La Mancha
- Cano Jiménez, Francisco
- Arroyo Córdoba, Pedro
- Palomares Alba, Valentín
- Herrerros Zorrilla, Vicenta
- Herrerros Zorrilla, Vicenta
- Cano Zorrilla, Patricio y Jose Mas Otro
- Montalvo Montalvo, Cándido (Ramón Zorrilla Oliver)
- Floro Olivas, Rogelia
- Molina Feo, Manuel
- Zorrilla Molina, Joaquín
- Olivas González, Rogelia
- Robles Blanco, Ramón
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Moreno Hoyo, María
- Diputación de Jaén
- De Gracia Córdoba, Miguel
- Diputación de Jaén
- De Gracia Córdoba, Miguel
- Zorrilla Carrión, Jose Manuel
- Ondoño Molina, Marcial
- Romero Olivares, Juan Ramón
- Navarro González, María
- Pérez Zorrilla, Manuel
- Ayuntamiento de Orcera
- González Bueno, Pedro
- Carrión Martínez, Emilio
- Carrión Martínez, Emilio
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Pozo García, Antonio
- Montalvo Zorrilla, Ángela
- Pozo García, Antonio
- Munuera Fuentes, Rosario
- Robles Crisol, Ramón Jesús
- Robles Navarro, Pedro
- Beteta Chinchilla, Jose Antonio e Inocente
- Diputación de Jaén
- Diputación de Jaén
- Beteta Chinchilla, José Antonio e Inocente
- Descansadero de La Noguera
- Beteta Chinchilla, José Antonio e Inocente
- García Tamayo, Dolores
- Moreno Cabeza, Palmira

- Moreno Cabeza, Palmira
- Límite de Términos de Orcera y Benatae
- Diputación de Jaén
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Río Trujala

Al Oeste:

- Nova Carriqui, Emilio
- Arroyo Córdoba, Pedro
- Palomares Alba, Valentín
- Ingelmo Ingelmo, Ildefonso (Joaquín Zorrilla Grimaldos)
- Herreros Zorrilla, Vicenta
- Desconocido
- Gallego Rodríguez, Eduardo
- Gallego Berjaga, Eduardo
- Montalvo Simón, Cándido (Francisca Campos Pérez)
- Cano Endrino, Rafaela
- Cano Zorrilla, Patricio y Jose Mas Otro
- Lamelas Zorrilla, Antonia Pa
- Zorrilla Muñoz, María
- Palazón Morcillo, Ángel
- Zorrilla Sarria, Eladio
- Pérez Fernández, Rosario
- Montalvo Cano, Francisca
- Pérez Fernández, Rosario
- Diputación de Jaén
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Río Trujala
- Diputación de Jaén
- Diputación de Jaén
- Carrión Mihi, Emilio
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Río Trujala
- Zorrilla Córdoba, Julia
- Cerdan Palomares, Juana
- Puertas López, Isabel
- García Benítez, Benito
- Mihi Robles, Pedro
- Diputación de Jaén
- Vico Monteoliva Hm
- Navarro Fernández, Concepción Bernardo y Navarro González
- Robles Blanco, Ramón
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Navarro González, María
- Cano Galera, Carolina
- Munuera Fuentes, Toribio
- Munuera Fuentes, Rosario
- Carriqui González, Gregorio
- Diputación de Jaén
- Carriqui González, Gregorio
- Carriqui González, Gregorio
- Cano Galera, Carolina
- Diputación de Jaén
- Cano Galera, Carolina
- Diputación de Jaén
- Cano Galera, Carolina
- Robles Navarro, Angel
- Beteta Chinchilla, Jose Antonio e Inocente
- Diputación de Jaén
- Beteta Chinchilla, Jose Antonio e Inocente
- Nieves Cañuelo, Ricardo
- Diputación de Jaén
- Beteta Chinchilla, Jose Antonio e Inocente
- Diputación de Jaén
- Parra González, Manuela
- García Tamayo, Dolores
- Moreno Cabeza, Palmira

**DESCANSADERO DE LA NOGUERA**

Al Norte:

- Beteta Chinchilla, Jose Antonio e Inocente

Al Sur:

- Beteta Chinchilla, Jose Antonio e Inocente
- Vía Pecuaria "Cordel de La Mancha"

Al Este:

- Beteta Chinchilla, Jose Antonio e Inocente

Al Oeste:

- Vía Pecuaria "Cordel de La Mancha"
- Beteta Chinchilla, Jose Antonio e Inocente."

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA MANCHA», DESDE SU PROXIMIDAD A LA MOJONERA DE SEGURA DE LA SIERRA, HASTA EL LIMITE CON EL TERMINO MUNICIPAL DE LA PUERTA DE SEGURA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ORCERA, PROVINCIA DE JAEN. (EXPTE. VP @934/04)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	528504,376	4240191,275
2D	528500,636	4240191,517
3D	528488,648	4240193,377
4D	528438,310	4240204,956
5D	528403,425	4240214,714
6D	528374,407	4240221,035
7D	528335,912	4240229,451
8D	528312,041	4240237,058
9D	528292,376	4240247,216
10D	528270,635	4240256,954
11D	528239,581	4240275,551
12D	528191,242	4240302,427
13D	528173,291	4240314,245
14D	528141,023	4240323,793
15D	528113,030	4240330,166
16D	528088,024	4240333,665
17D	528069,478	4240334,256
18D	528030,590	4240337,173
19D	527997,752	4240346,059
20D	527966,971	4240360,509
21D	527915,638	4240382,624
22D	527879,091	4240397,943
23D	527844,355	4240408,752
24D	527804,316	4240419,535
25D	527762,301	4240434,894
26D	527729,190	4240445,756
27D	527699,618	4240451,717
28D	527663,334	4240455,861
29D	527634,862	4240454,387
30D	527600,683	4240453,982
31D	527575,718	4240464,654
32D	527547,597	4240487,129
33D	527537,104	4240504,880
34D	527514,125	4240578,581
35D	527490,187	4240646,306
36D	527467,625	4240677,596
37D	527439,528	4240700,383

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
38D	527407,986	4240714,815
39D	527379,012	4240728,399
40D	527342,464	4240743,004
41D	527313,630	4240749,112
42D	527270,275	4240756,333
43D	527228,929	4240761,490
44D	527191,590	4240756,411
45D	527136,668	4240760,591
46D	527105,075	4240757,892
47D	527042,544	4240745,400
48D	526991,934	4240745,406
49D	526940,051	4240759,086
50D	526900,270	4240766,831
51D	526838,717	4240772,247
52D	526782,581	4240786,646
53D	526743,498	4240800,587
54D	526717,926	4240824,090
55D	526683,978	4240837,914
56D	526647,335	4240838,645
57D	526618,145	4240837,796
58D	526594,648	4240843,164
59D	526587,894	4240849,069
60D	526586,017	4240859,112
61D	526581,477	4240883,540
62D1	526577,453	4240894,335
62D2	526573,306	4240902,356
62D3	526567,366	4240909,158
62D4	526559,976	4240914,347
62D5	526551,562	4240917,626
63D	526523,142	4240924,921
64D	526479,451	4240942,660
65D	526475,485	4240951,668
66D	526479,619	4240971,205
67D	526480,670	4240973,257
68D1	526512,092	4240977,420
68D2	526520,660	4240979,603
68D3	526528,481	4240983,727
68D4	526535,124	4240989,562
68D5	526540,221	4240996,787
68D6	526543,490	4241005,002
68D7	526544,751	4241013,753
69D	526546,479	4241082,075
70D	526549,615	4241202,815
71D	526552,960	4241275,253
72D	526553,572	4241323,993
73D	526555,987	4241386,310
74D	526547,345	4241493,804
75D	526531,711	4241569,829
76D	526527,459	4241622,600
77D	526535,907	4241670,681
78D	526530,348	4241730,234
79D	526522,625	4241760,177
80D	526515,052	4241811,149
81D	526507,352	4241841,370
82D	526503,216	4241858,142
83D	526494,858	4241900,511
84D	526473,445	4241959,088
85D	526462,831	4241973,908
86D	526434,955	4242018,902
87D	526410,413	4242077,135
88D	526400,707	4242118,647
89D	526399,270	4242154,771
90D	526395,834	4242171,782
91D	526392,253	4242208,899
92D	526381,668	4242272,622
93D	526363,932	4242331,987
94D	526359,806	4242364,635
95D	526362,607	4242400,892
96D	526370,545	4242459,838
97D	526350,792	4242582,726
98D	526339,270	4242662,539
99D	526330,231	4242715,813
100D	526321,452	4242756,793
101D	526311,600	4242786,040
102D	526297,322	4242838,515
103D	526278,953	4242870,603
104D	526203,978	4242980,868
105D	526198,573	4242994,016
106D	526191,076	4243036,142

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
107D	526180,720	4243082,143
108D1	526165,751	4243106,364
108D2	526160,414	4243113,125
108D3	526153,679	4243118,493
109D	526136,436	4243129,262
110D	526080,696	4243151,176
111D	526048,316	4243160,061
112D	526003,409	4243181,062
113D	525987,321	4243196,956
114D	525942,223	4243280,518
115D	525912,928	4243329,337
116D	525883,080	4243369,352
117D	525868,550	4243394,630
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	528501,953	4240153,744
2I	528496,534	4240154,093
3I	528481,540	4240156,419
4I	528429,024	4240168,500
5I	528394,349	4240178,199
6I	528366,402	4240184,287
7I	528326,164	4240193,084
8I	528297,599	4240202,187
9I	528276,046	4240213,320
10I	528253,226	4240223,542
11I	528220,776	4240242,974
12I	528171,737	4240270,240
13I	528157,270	4240279,764
14I	528131,502	4240287,389
15I	528106,238	4240293,140
16I	528084,810	4240296,138
17I	528067,471	4240296,691
18I	528024,215	4240299,935
19I	527984,751	4240310,615
20I	527951,536	4240326,207
21I	527900,927	4240348,010
22I	527866,205	4240362,564
23I	527833,874	4240372,625
24I	527792,948	4240383,646
25I	527749,980	4240399,355
26I	527719,579	4240409,327
27I	527693,758	4240414,532
28I	527662,166	4240418,140
29I	527636,058	4240416,788
30I	527601,129	4240416,374
30I2	527593,356	4240417,092
30I3	527585,899	4240419,399
31I	527556,232	4240432,082
32I	527518,729	4240462,055
33I	527502,501	4240489,509
34I	527478,429	4240566,713
35I	527456,525	4240628,685
36I	527440,047	4240651,538
37I	527419,542	4240668,168
38I	527392,179	4240680,688
39I	527364,039	4240693,880
40I	527331,508	4240706,880
41I	527306,640	4240712,148
42I	527264,856	4240719,108
43I	527229,139	4240723,563
44I	527192,710	4240718,608
45I	527136,842	4240722,859
46I	527110,376	4240720,598
47I	527046,262	4240707,789
48I	526987,056	4240707,797
49I	526931,654	4240722,405
50I	526895,014	4240729,538
51I	526832,354	4240735,052
52I	526771,568	4240750,643
53I1	526730,862	4240765,164
53I2	526724,066	4240768,386
53I3	526718,047	4240772,897
54I	526697,465	4240791,813
55I	526676,254	4240800,451
56I	526647,507	4240801,024
57I	526614,445	4240800,062
58I1	526586,272	4240806,499
58I2	526577,564	4240809,658
58I3	526569,892	4240814,850
59I1	526563,139	4240820,755

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
5912	526557,501	4240826,916
5913	526553,361	4240834,170
5914	526550,925	4240842,157
601	526549,043	4240852,220
611	526545,096	4240873,460
621	526542,212	4240881,197
631	526511,339	4240889,121
6411	526465,302	4240907,813
6412	526456,916	4240912,549
6413	526450,007	4240919,260
6414	526445,029	4240927,505
6511	526441,063	4240936,513
6512	526438,678	4240943,939
6513	526437,875	4240951,697
6514	526438,689	4240959,453
661	526443,861	4240983,897
6711	526447,201	4240990,413
6712	526452,272	4240997,915
6713	526458,989	4241003,989
6714	526466,963	4241008,280
6715	526475,731	4241010,541
681	526507,153	4241014,705
691	526508,881	4241083,027
701	526512,028	4241204,171
711	526515,362	4241276,357
721	526515,971	4241324,957
731	526518,319	4241385,529
741	526510,041	4241488,489
751	526494,408	4241564,511
761	526489,585	4241624,372
771	526497,990	4241672,215
781	526493,180	4241723,749
791	526485,714	4241752,697
801	526478,133	4241803,722
811	526470,871	4241832,224
821	526466,488	4241849,996
831	526458,527	4241890,354
841	526439,882	4241941,359
851	526431,523	4241953,032
861	526401,438	4242001,590
871	526374,517	4242065,467
881	526363,269	4242113,572
891	526361,810	4242150,271
901	526358,584	4242166,237
911	526354,941	4242204,007
921	526344,954	4242264,125
931	526327,008	4242324,193
941	526322,013	4242363,716
951	526325,191	4242404,854
961	526332,530	4242459,353
971	526313,611	4242577,055
981	526302,112	4242656,705
991	526293,286	4242708,725
1001	526285,125	4242746,818
1011	526275,602	4242775,090
1021	526262,294	4242824,002
1031	526247,035	4242850,657
1041	526170,680	4242962,952
1051	526162,252	4242983,450
1061	526154,197	4243028,713
1071	526145,412	4243067,733
1081	526133,758	4243086,593
1091	526119,452	4243095,527
1101	526068,805	4243115,439
1111	526035,280	4243124,638
1121	525981,594	4243149,744
1131	525956,892	4243174,150
1141	525909,533	4243261,901
1151	525881,651	4243308,365
1161	525851,591	4243348,664
1171	525835,645	4243376,405
1181	525808,699	4243426,934
1191	525791,461	4243458,770
1201	525770,888	4243495,904
1211	525753,728	4243524,354
1221	525747,145	4243531,693
1231	525726,810	4243559,332
1241	525711,114	4243577,225
1251	525686,925	4243599,045

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
1261	525672,349	4243607,162
1271	525650,921	4243614,756
1281	525638,537	4243618,945
1291	525550,802	4243643,961
13011	525530,763	4243633,167
13012	525521,649	4243629,694
13013	525511,947	4243628,682
1311	525468,581	4243629,813
1321	525372,710	4243644,636
1331	525301,897	4243667,052
1341	525227,135	4243695,521

## DESCANSADERO DE LA NOGUERA

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan el descansadero de "La Noguera"		
L1	526310,025	4242791,829
L2	526323,492	4242806,590
L3	526310,118	4242855,743
L4	526290,095	4242890,719
L5	526252,646	4242943,710
L6	526236,527	4242933,000
L7	526278,953	4242870,603
L8	526297,322	4242838,515
118D	525841,829	4243444,737
119D	525824,447	4243476,838
120D	525803,451	4243514,736
121D	525784,097	4243546,822
122D	525776,359	4243555,449
123D	525756,147	4243582,920
124D	525737,938	4243603,679

*RESOLUCION de 6 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 118/06, interpuesto por don Francisco Javier Cruz Coronel, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Huelva, se ha interpuesto por don Francisco Javier Cruz Coronel, recurso contencioso-administrativo núm. 118/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 29 de noviembre de 2005, por la que se desestima el Recurso de Alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha 22 de agosto de 2003, recaída en el expediente sancionador HU/2002/847/G.C./EP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Especies Protegidas y Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 118/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 6 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 548/06-S.1.<sup>a</sup>, interpuesto por Dytras, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Dytras, S.A., recurso núm. 548/06-S.1.<sup>a</sup> contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada acerca del pago de los intereses de demora producidos, por el retraso en el abono de las Certificaciones núms. 1 a 12 inclusive, del Contrato de Obras «Construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en Alcalá del Valle, Cuenca del Guadalquivir (Cádiz)» (Expte. 35/2003/C/11), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 548/06-S.1.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 183/06, interpuesto por don Ramón Jesús Ros Jiménez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba se ha interpuesto por don Ramón Jesús Ros Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. 183/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 27 de enero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Córdoba, de fecha 17 de junio de 2004, recaída en el expediente sancionador CO/2003/810/AG.MA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 183/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2449/05-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por el Ayuntamiento de Almuñécar ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Almuñécar recurso núm. 2449/05-S.3.<sup>a</sup>, contra resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2004/924/AGMA/FOR, dictada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 17.5.05, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, previo requerimiento art. 44 LJCA, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2449/05-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 187/06-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por ASAJA Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA Sevilla recurso núm. 187/06-S.3.<sup>a</sup> contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Villamanrique», tramo único, en los términos municipales de Benacazón y Huévar, provincia de Sevilla (VP 160/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 187/06-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 197/06-S.3.<sup>a</sup> interpuesto por La Torre de Guadamar, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por La Torre de Guadamar, S.A., recurso núm. 197/06-S.3.<sup>a</sup> contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Villamanrique», tramo único, en los términos municipales de Benacazón y Huévar, provincia de Sevilla (VP 160/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 197/06-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 118/06-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por Guelmisa, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Guelmisa, S.A., recurso núm. 118/06-S.3.<sup>a</sup>, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Villamanrique», tramo único, en los términos municipales de Benacazón y Huévar, provincia de Sevilla (VP 160/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 118/06-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 233/06-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por ASAJA Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA Sevilla recurso núm. 233/06-S.3.<sup>a</sup> contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 8 de febrero de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica, de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Villamanrique», tramo I, en el término municipal de Huévar, provincia de Sevilla (VP 712/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 233/06-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 690/05-S.3.<sup>a</sup> interpuesto por Mesa El Esparragal, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Mesa El Esparragal, S.L., recurso núm. 690/05-S.3.<sup>a</sup>, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 12 septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica, de fecha 2 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Cañada Real de Paterna» en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 690/05-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la cual se da publicidad a las nuevas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.*

De conformidad con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental ha resuelto dar publicidad en el BOJA a las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a diferentes actividades industriales mediante las resoluciones de los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que en el Anexo se relacionan.

De acuerdo con el artículo 23 apartado 3 de la mencionada Ley, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos Boletines Oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado las autorizaciones ambientales integradas.

Sevilla, 18 de septiembre de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

#### A N E X O

Resolución de 12 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Ladrillería de Gibraleón, S.A. (AAI/HU/011).

Resolución de 14 de junio de 2006, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A. la autorización ambiental integrada para la «Central de Ciclo Combinado Málaga» y se establece el condicionamiento de la misma (AAI/MA/001/06).

Resolución de 20 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cementos El Monte, S.A., Sociedad Unipersonal (AAI/HU/013).

Resolución de 22 de junio de 2006, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Huevos Guerrero, S.L., para la explotación de una granja porcina intensiva de ciclo mixto en el término municipal de Cabra, provincia de Córdoba (Expediente AAI/CO/024).

Resolución de 28 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica Zocueca, S.L. (AAI/JA/013).

Resolución de 28 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica San Juan-Torres Padilla (AAI/JA/022).

Resolución de 7 de julio de 2006, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, por la que se otorga autorización ambiental integrada con el núm.

AAI/AL/007/06, para las instalaciones de un proyecto de adecuación y legalización de una explotación porcina en ciclo cerrado a cebo en integración, en t.m. de Vélez-Rubio (Almería), promovido por don José Cabrera Navarro (Expte. AAI/AL/007).

Resolución de 13 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica Pradas, S.A. (AAI/JA/020).

Resolución de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Cerámica El Portichuelo, S.C. (AAI/JA/016).

Resolución de 14 de julio de 2006, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la empresa Huevos Capi, S.L., para la explotación de una granja avícola en finca La Capitana, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca, provincia de Sevilla (Expediente AAI/SE/012).

Resolución de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Ildelfonso Arévalo Acero (AAI/JA/015).

Resolución de 25 de agosto de 2006, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por «Cerámica La Alameda, S.C.A.» (Expte. AAI/JA/025).

Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por «Ladrillos Virgen de las Nieves de Bailén, S.L.U.» (Expte. AAI/JA/018).

Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por «Cerámica Bailén, S.C.A.» (AAI/JA/021).

Resolución de 29 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por El Complejo Refinería La Rábida (AAI/HU/015).

*ANUNCIO de 4 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de Notificación del Acuerdo del 28 de julio de 2006, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde parcial MO/00010/2004, del monte público «Hoyo de Don Pedro», Código de la Junta CA-50001-CAY.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

Nombre: Domingo Romero Torres.  
Polígono: 13.  
Parcela: 190.  
Término municipal: Los Barrios.



Nombre: Manuel Cruz Rodríguez.  
 Polígono: 13.  
 Parcela: 192.  
 Término municipal: Los Barrios.

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Acuerdo de 28 de julio de 2006, ha resuelto la ampliación de plazo del deslinde parcial, Expte. MO/00010/2004, del monte público «Hoyo de Don Pedro», incluido en el «Grupo de Montes de Los Barrios», Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y sito en el mismo término municipal, provincia de Cádiz, por un período de un año contando a partir de la finalización del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde referenciado.

Dicho acuerdo, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal s/n, 3.ª planta, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, significándole que:

«Contra la presente Resolución y conforme a lo establecido en el Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.»

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 956 420 277 o 956 413 308, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 4 de octubre de 2006.- La Delegada, Isabel Gómez García.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 5 de octubre de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 1947/06 C. (PD. 4365/2006).*

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1947/06C dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 29/03, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Quince de Sevilla, promovidos por Enrique Machuca Tortajada y Otros, contra Ecoan, S.L. y Otros; se ha dictado sentencia con fecha 12.6.06, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Enrique Machuca Tortajada, Ojemar, S.L., Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L. y don Diego Loro Carrasco contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla con fecha 28.12.04 en el Juicio Ordinario núm. 291/03, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de estaalzada a las partes apelantes.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta Resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Ecoan, S.L., extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a cinco de octubre de 2006.- El Magistrado Ponente; El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz, dimanante del procedimiento ordinario núm. 813/2004. (PD. 4421/2006).*

NIG: 1101242C20040003197.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 813/2004. Negociado: M.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Don Angel Gil Tamayo y doña Herminia Peña Sánchez.

Procurador: Sr. Carlos Hortelano Castro.  
 Letrado: Sr. Carlos Sanz Cortés.  
 Contra: Doña Ana María Martínez Vega.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 813/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz a instancia de Angel Gil Tamayo y Herminia Peña Sánchez contra Ana María Martínez Vega sobre sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña Candelaria Sibón Molinero.  
 Lugar: Cádiz.  
 Fecha: Cinco de septiembre de dos mil cinco.  
 Parte demandante: Don Angel Gil Tamayo.  
 Doña Carmen Fernández Benedicto.  
 Abogado: Don Carlos Sanz Cortés.  
 Procurador: Don Carlos Hortelano Castro.  
 Parte demandada: Doña Ana María Martínez Vega.  
 Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda formulada por don Angel Gil Tamayo, como apoderado de doña Herminia Peña Sánchez, representado por el Procurador, don Carlos Hortelano Castro, contra doña Ana María Martínez Vega, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y condeno a la expresada demandada a abonar a doña Herminia Peña Sánchez, la cantidad de tres mil setecientos un euros con treinta céntimos (3.701,30 €), intereses legales correspondientes de la expresada suma, devengados desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (art. 455 LEC) . El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ana María Martínez Vega, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a doce de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 29 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1095/2005. (PD. 4420/2006).*

NIG: 2906742C20050025400.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1095/2005. Negociado: 5T.  
De: Doña María del Carmen Ruiz Suárez.  
Procuradora: María Tinoco García.  
Contra: Don José Miguel Vicente Criado.

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION SENTENCIA

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1095/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de María del Carmen Ruiz Suárez contra José Miguel Vicente Criado sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a 5 de septiembre de 2006.

Vistos y examinados por mi don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Málaga y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm 1095/05, a instancia de María del Carmen Ruiz Suárez, representado por el Procurador Sr. Tinoco García y asistido el Letrado Sra. Galvez Torres, contra José Miguel Vicente Criado; sobre desahucio por falta de pago de rentas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto la vivienda sita en calle Salvador Barberá, núm. 3, 8-F de Málaga, así mismo declaro haber lugar al desahucio de don José Miguel Vicente Criado, condenándolo a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzado si no se verifica en el plazo legal, ello con expresa condena de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Miguel Vicente Criado, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 2 de noviembre de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 282/2003. (PD. 4422/2006).*

NIG: 2906742C20030005306.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 282/2003. Negociado: MB.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Diageo España, S.A.  
Procurador: Sr. Fernando Gómez Robles.

Letrado: Sr. Juan Antonio del Corro León.

Contra: Fuente Piedra House, S.L., y Joaquín Requena Fernández.

#### EDICTO

En el procedimiento J. Verbal (N) 282/2003 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Diageo España, S.A., contra fuente Piedra House, S.L., y Joaquín Requena Fernández sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento:

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de julio de dos mil cinco. Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 282/03, siendo parte demandante «Diageo España, S.A.», representada por el Procurador don Fernando Gómez Robles y asistida por el Letrado don Juan Antonio del Corro León, y parte demandada «Fuente Piedra House, S.L.» y don Joaquín Requena Fernández, ambos en situación procesal de rebeldía.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Gómez Robles en nombre y representación de «Diageo España, S.A.» contra la entidad «Fuente Piedra House, S.L.» y don Joaquín Requena Fernández, condenando solidariamente a «Fuente Piedra House, S.L.» y a don Joaquín Requena Fernández a pagar a «Diageo España, S.A.» la cantidad de 2.549,88 euros con los intereses especificados en el Fundamento Segundo de la presente resolución. Y ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Fuente Piedra House, S.L., y Joaquín Requena Fernández, extiendo y firmo la presente en Málaga a dos de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

*EDICTO de 8 de noviembre de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 756/2003. (PD. 4423/2006).*

NIG: 2906742C20030016998.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 756/2003. Negociado: JL.  
De: Finanmadrid.  
Procurador: Sr. Gómez Robles, Fernando.  
Letrado: Sr. Forster Mansilla, Francisco.  
Contra: Don Antonio López Cortés.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 756/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Finamadrid contra Antonio López Cortés sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a cinco de septiembre de dos mil cinco.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 756/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Finamadrid con Procurador don Gómez Robles, Fernando y Letrado don Forster Mansilla, Francisco; y de otra como demandado don Antonio López Cortés.

## F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gómez Robles, en nombre y representación de Finamadrid EFC, S.A. contra don Antonio López Cortés, se acuerda:

1.º Condenar a la demandada al pago a la demandante de la cantidad de 12.715,10 euros, más los intereses legales de dicha cantidad, al tipo pactado en la póliza de fecha 28.12.2000.

2.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio López Cortés, extiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

*EDICTO de 28 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 197/2005. (PD. 4419/2006).*

NIG: 2906742C20050004485.

Procedimiento: Verbal-Desah.f.pago (N) 197/2005. Negociado: MJ.

## E D I C T O

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga.  
Juicio: Verbal-Desah.f.pago (N) 197/2005.  
parte demandante: Socorro París Molina.  
Parte demandada: Angeles Ramírez Rolando.  
Sobre: Verbal-Desah.f.pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

## S E N T E N C I A

En Málaga a veintiuno de julio de dos mil seis.

Vistos por don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su Partido, los presentes autos núm. 197/2005 de Juicio de Desahucio por falta de pago, seguido entre parte, como

demandante doña Socorro París Molina representado por el/la Procurador/a doña Ojeda Mauberty Belén, y como demandada Angeles Ramírez Rolando, en situación procesal de rebeldía.

## F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert, en nombre y representación de doña Socorro París Molina, contra doña Angeles Ramírez Rolando, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito respecto del local sito en la C/ Carrera de Capuchinos núm. 14 de esta ciudad.

2.º Condenar a la demandada a que deje libre y a disposición de la demandante el citado local.

3.º Condenarle, igualmente, al pago de la suma de 9.119,63 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos a partir del dictado de esta resolución (art. 576 de la LEC).

4.º Imponer a la demandada la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos). Se hace saber a la demandada que, para que le sea admitido el recurso que presentase contra esta sentencia, deberá acreditar por escrito en su momento hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 28 de septiembre de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la demandada doña Angeles Ramírez Rolando.

Málaga, 28 de septiembre de 2006.- El/La Secretario/a Judicial.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

*EDICTO de 18 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 527/2004. (PD. 4038/2006).*

NIG: 0490242C20040001541.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N). 527/2004. Negociado: ML.

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 527/2004.

Parte demandante: José Antonio Fuentes Ruiz.

Parte demandada: Patricia Crespo Rubio.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente.

## SENTENCIA NUM.

En El Ejido, a 1 de julio de 2006.

Vistos por don Antonio Fuentes Bujalance, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad los presentes autos núm. 527/04, de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante José Antonio Fuentes Ruiz, representados por el/la Procurador/a de los Tribunales Sr./a Ibáñez, contra Patricia Crespo Rubio representados por el/la Procurador/a Sr./a en situación de rebeldía.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación de la parte actora, se formuló demanda de juicio declarativo Ordinario, con base a los hechos que enumeradamente exponía, y que aquí se dan por reproducidos en aras de la brevedad y hacia alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso, finalizando con la súplica al Juzgado, que tras su legal tramitación resolviese a su favor, dictándose sentencia conforme el suplico de su demanda.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma a la parte demandada para que en el término legal comparecieran en autos y contestaran la demanda, lo cual tras no verificarse en el tiempo concedido para ello conllevó la rebeldía de los demandados, los cuales tampoco se personaron en el acto de la Audiencia Previa, en la cual y solicitada únicamente prueba documental por la parte actora, de conformidad con el art. 429.8 de la LEC, quedaron los autos vistos para sentencia.

Tercero. En la tramitación de los presentes autos se han observado, en esencia, las prescripciones legales.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. La parte actora firmó con la demandada un contrato de compraventa de una vivienda, acordando en dicho contrato la entrega de 12.000 euros a cuenta del precio y a modo de señal que el actor entregó a la demandada. Igualmente en dicho contrato se estableció un plazo de dos meses como máximo para la firma de escritura de compraventa, momento en el cual se haría entrega del resto del precio acordado. Por último se acordó entre ambas que en caso de incumplimiento de la parte vendedora de dicho compromiso debería devolver al comprador las cantidades entregadas a cuenta por duplicado.

Segundo. De la documental obrante en autos (la cual no ha sido impugnada) consta suficientemente acreditado a juicio de este juzgador la existencia del contrato de compraventa, la entrega de la cantidad de 12.000 euros en concepto de señal a cuenta del precio, así como el acuerdo al que llegaron ambas de que en caso de incumplimiento por parte de la vendedora ésta debería devolver duplicada la suma de 12.000 euros. Igualmente queda acreditado a juicio de este juzgador, el efectivo incumplimiento de los compromisos adquiridos por la demandada, incumplimiento culpable, voluntario, consciente e injustificado, que produce como principal efecto solicitado por la actora, la resolución del contrato y el pago de la suma de 24.000 euros por parte de la demandada al actor, todo ello en aplicación del pacto, jurídicamente perfecto y regular, al que llegaron ambas partes. Obviamente el incumplimiento de sus compromisos por parte de la demandada debe asimilarse a una rescisión tácita del contrato a los efectos de la cláusula contractual que se refiere al art.

1.454 del C.C. ya que entender que, la rescisión debe ser expresa, desde luego podría ser utilizado en este caso por la demandada manteniendo silencio, para burlar la aplicación de la Ley y el cumplimiento de sus obligaciones.

A todo ello, se debe sumar el hecho de que la demandada no ha acudido al llamamiento del Juzgado, lugar en el que deberían haber contradicho el crédito que se les reclama, y aunque ello no puede considerarse como una admisión de hechos por estar vedado legalmente en nuestra LEC, si puede al menos considerarse un indicio de que poco tendrán que oponer a la reclamación.

Tercero. En función de los art. 1.100 y ss del C.C, procede imponer los intereses moratorios desde la fecha de la intimación judicial.

Cuarto. Respecto a las costas, de conformidad con el art. 394 de la LEC, ante la estimación de la demanda se imponen las mismas a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

## F A L L O

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por José Antonio Fuentes Ruiz contra Patricia Crespo Rubio, declarando resuelto el contrato de compraventa existente entre ambas partes y, condenando a la demandada a que abone a la parte actora la suma de 24.000 euros, más los intereses indicados en el Fundamento Tercero.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23.11.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

El Ejido, 18 de septiembre de 2006.- El/La Secretario Judicial.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 27 de septiembre de 2006, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 238/2005. (PD. 4418/2006).*

NIG: 2906747M20051000447.

Procedimiento: Juicio Ordinario 238/2005. Negociado: MM.

De: Grupo Busc Person Telecomunicaciones, S.L.

Procuradora: Belén Ojeda Maubert.

Ltrado: Antonio Castilla Adam.

Contra: Repartos Urgentes Málaga, S.L.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Ordinario 238/2005 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancia de Grupo Busc Person Telecomunicaciones, S.L., contra Repartos Urgentes Málaga, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO UNO DE MALAGA

## SENTENCIA

En Málaga a 6 de septiembre de 2006.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del procedimiento ordinario registrado con el número 238 del año 2005, iniciados por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert en nombre y representación de Grupo Busc Person Telecomunicaciones, S.L., defendida por el Abogado Sr. Castilla Adam contra Repartos Urgentes Málaga, S.L., en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del procedimiento ha sido la reclamación de cantidad por incumplimiento de entrega de mercancías.

## FALLO

Que estimo totalmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert en nombre y representación de Grupo Busc Person Telecomunicaciones, S.L., defendida por el Abogado Sr. Castilla Adam contra Repartos Urgentes Málaga, S.L., en rebeldía, y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de sesenta y dos mil sesenta y cuatro euros con dos céntimos más intereses legales desde reclamación judicial.

Segundo. Con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la presente no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que resolverá la Audiencia Provincial de Málaga (Sección 6.ª).

Así por esta resolución lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Repartos Urgentes Málaga, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de septiembre de dos mil seis.- La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría que se indica (Expte. 65/06/6). (PD. 4374/2006).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 65/06/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio para la construcción e implementación de un sistema de nuevas funcionalidades del sistema Saeta».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Consejería de Gobernación. Plaza Nueva, 4. 41071-Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Tres meses (3).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 65.000 euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: [www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion).

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP.

1.1. Medios: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

1.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se exigirá una cifra de negocios anual, en cada uno de los ejercicios, superior al importe de licitación del presente contrato.

2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 TRLCAP.

2.1. Medios: Una relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, que incluya el importe, fecha y destino público y privado.

2.2. Criterios de admisión de los licitadores: Las empresas deberán haber realizado, al menos dos servicios de similares características (implantación y/o desarrollo de aplicaciones y/o sistemas) y por importes iguales o superiores al 50% del presupuesto de licitación del presente contrato.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,30 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Por Orden de Delegación de Competencias de 30 de junio de 2004, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 70/06/2). (PD. 4440/2006).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 70/06/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Edición y publicación de revista de Gobierno Local».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Sede la de la Empresa adjudicataria.

c) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil (120.000) euros.

5. Garantía Provisional: Sí. 2.400 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Portal informático o página web para la obtención de los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion) (apartado contratación pública).

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP.

1.1. Medios: La justificación de la solvencia económica y financiera de las empresas en relación con la elaboración de la «Revista de Gobierno Local» habrá de acreditarse a través del siguiente medio: Declaración de la cifra global de negocios y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los últimos tres ejercicios, especificando aquellos que sean para una Administración Pública.

1.2. Criterios de admisión de los licitadores: Dicha cifra, deberá al menos ser la misma que corresponda al importe del presupuesto del contrato en cada uno de los referidos ejercicios económicos, respetando el total señalado.

2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 TRLCAP.

2.1. Medios: La solvencia técnica o profesional de las empresas licitadoras en relación con la ejecución de la «Revista de Gobierno Local» habrá de acreditarse a través de los siguientes medios: A) Experiencia en la edición de revistas en los tres últimos años. B) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. C) Una declaración de los medios materiales (hardware y software) y humanos de los que disponga la empresa para la ejecución del contrato, especificando aquellos que se destinen en exclusiva a la revista.

2.2. Criterios de admisión de los licitadores: A) Al menos, dos contratos en materia de elaboración y publicación de revistas. B) Deberá adscribir, al menos, dos personas con titulación universitaria entre los responsables en la elaboración de los contenidos, preferentemente periodistas y ciencias de la información, licenciados en filosofía y letras, economistas y en derecho o titulaciones universitarias análogas. C) Ejecución de contratos con un objeto similar al de este contrato, cuyo importe sea al menos igual o superior al presupuesto del mismo, pudiendo desglosarse a estos efectos en trimestres. D) Respecto al software, disponer del paquete ofimático Microsoft Office, así como otras aplicaciones de tratamiento de imágenes y de conversión de documentos a formato PDF. Poseer programas de maquetación adecuados, como QuarXPress en sus últimas versiones, programas de diseño gráfico vectorial, como Freehand MX, programas de tratamiento de imágenes, como Adobe Photoshop en sus últimas versiones, y demás usuales en esta actividad empresarial, en su versión de carácter profesional.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, planta baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.